

PLAN DE CONVIVENCIA

I.E.S. "JUAN RUBIO ORTIZ" MACAEL (Almería)
CURSO 22/23

Contenido

JUSTIFICACIÓN	1
1. MARCO LEGAL	3
2. EL CENTRO DOCENTE, CARACTERÍSTICAS Y ENTORNO	6
2.1 CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO.	6
2.2 SITUACIÓN DE LA CONVIVENCIA.....	7
2.3 RESPUESTAS DEL CENTRO	8
2.4 RELACIÓN CON LAS FAMILIAS Y LA COMUNIDAD.....	9
2.5 EXPERIENCIAS DE CONVIVENCIA REALIZADAS EN EL CENTRO.....	9
2.6 NECESIDADES DE FORMACIÓN.	10
3. OBJETIVOS A CONSEGUIR	11
3.1. OBJETIVOS	12
3.2. ACTITUDES A CONSEGUIR	12
4. NORMAS DE CONVIVENCIA.	14
4.1. NORMAS GENERALES.....	14
4.1.1. PRINCIPIOS BÁSICOS.	14
4.2. NORMAS ESPECÍFICAS.....	15
4.2.1. ACCESO AL CENTRO.....	15
4.2.2. PERMANENCIA EN DETERMINADAS ZONAS.....	16
4.2.3. PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA A CLASE.	17
4.2.4. COMPORTAMIENTO EN CLASE.....	19
4.2.5. CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO U OTRAS DROGAS.....	21
4.2.6. USO DE INTERNET EN LAS AULAS TIC.....	22
4.2.7. NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS T.I.C.	23
4.2.8. CUIDADO DEL MATERIAL E INSTALACIONES DEL INSTITUTO.....	25
4.2.9. TRANSPORTE ESCOLAR.....	26
5. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA:.....	28
5.1. DISPOSICIONES GENERALES.....	28
5.1.1. MEDIDAS EDUCATIVAS Y PREVENTIVAS.....	28
5.1.2. PRINCIPIOS GENERALES DE LAS CORRECCIONES.	28
5.1.3. GRADACIÓN DE LAS CORRECCIONES.	29
5.1.4. ÁMBITO DE LAS CONDUCTAS A CORREGIR.....	30
5.2. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y SU CORRECCIÓN	30
5.2.1. TIPIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.....	30

5.2.2. PROCEDIMIENTO DE CORRECCIÓN DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.....	32
5.2.3. RECLAMACIONES.....	35
6. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y SU CORRECCIÓN	36
6.1. TIPIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA.....	36
6.2. MEDIDAS DISCIPLINARIAS POR LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA.....	37
6.3. ÓRGANO COMPETENTE PARA IMPONER LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS POR LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA.....	38
7. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS CORRECCIONES Y LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.	39
7.1. PARTES DE CONDUCTA.....	39
7.2. EXPULSIÓN DE CLASE	40
7.3. OTRAS CORRECCIONES.....	40
7.4. OTRAS CONSIDERACIONES.....	40
7.5. RECLAMACIONES.....	41
8. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LA MEDIDA DISCIPLINARIA DEL CAMBIO DE CENTRO.....	42
8.1. INICIO DEL EXPEDIENTE	42
8.2. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	42
8.3. RECUSACIÓN DEL INSTRUCTOR.....	42
8.4. MEDIDAS PROVISIONALES.....	43
8.5. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	43
8.6. RECURSOS	43
9. AULA DE CONVIVENCIA.	45
9.1. FINALIDADES.	45
9.2. OBJETIVOS GENERALES DEL AULA DE CONVIVENCIA.	46
9.3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL AULA DE CONVIVENCIA.	46
9.4. INSTALACIONES.....	47
9.5. ACTUACIONES EN EL AULA DE CONVIVENCIA.....	47
9.5.1. ALUMNADO “EXPULSADO DE CLASE” POR UNA HORA	47
9.5.2. ALUMNADO AL QUE SE LE IMPONE LA CORRECCIÓN DE PERMANENCIA EN EL AULA DE CONVIVENCIA POR UN DETERMINADO PERIODO (UNO O VARIOS DÍAS).	48
9.5.3. ALUMNADO QUE RETORNA TRAS UNA EXPULSIÓN DEL CENTRO.	48

9.5.4. HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DEL AULA DE CONVIVENCIA.	48
9.5.5. PROFESORADO QUE ATIENDE EL AULA DE CONVIVENCIA.....	49
9.5.6. ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL AULA DE CONVIVENCIA.....	49
9.5.7. COMUNICACIÓN A LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA.	51
9.5.8. EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL AULA DE CONVIVENCIA.....	51
10. COMISIÓN DE CONVIVENCIA.....	52
10.1 FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA	52
10.2. COMPOSICIÓN.....	52
10.3. COMPETENCIAS.....	53
10.4. INFRAESTRUCTURA Y RECURSOS	53
10.5. PERIODICIDAD DE REUNIONES.....	53
10.6. INFORMACIÓN DE LAS DECISIONES	54
10.7. COHERENCIA EN LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS.....	54
11. PROGRAMACION DE ACTIVIDADES PREVISTAS PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO	55
12. ACTUACIONES ESPECÍFICAS PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA SEXISTA, RACISTA O CUALQUIER OTRA DE SUS MANIFESTACIONES, ASÍ COMO DEL ACOSO ESCOLAR.	60
13. MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.	61
13.1. MEDIDAS PREVENTIVAS	61
13.2 MEDIDAS ENFOCADAS A LA DETECCIÓN DE CONFLICTOS.	63
13.3 MEDIDAS ENFOCADAS A LA MEDIACIÓN Y A LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	63
14. DELEGADOS DE PADRES Y MADRES	65
15. COORDINADOR DE CONVIVENCIA DEL CENTRO	67
16.1. FUNCIONES DEL COORDINADOR DE BIENESTAR.....	67
17. FUNCIONES DE LOS DELEGADOS Y DELEGADAS DE CLASE CON RESPECTO A LA CONVIVENCIA	69
18. MECANISMOS DE DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN.....	71
18.1. SEGUIMIENTO	71
18.2. EVALUACIÓN.	71
19. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN	73
20. COMPROMISOS EDUCATIVOS.	116

JUSTIFICACIÓN

Según la ORDEN de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y su modificación con la LOMCE establece como un fin del sistema educativo la educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos y señala como un principio del mismo la participación de la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros docentes.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, establece, entre los principios del sistema educativo andaluz, la convivencia como meta y condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado. El artículo 127 de la citada Ley dispone que el proyecto educativo de cada centro incluirá un plan de convivencia para prevenir la aparición de conductas contrarias a las normas de convivencia y facilitar un adecuado clima escolar, y en los artículos 29 al 33 se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas incluyendo, entre otras medidas, la posibilidad de que las familias suscriban compromisos educativos y compromisos de convivencia con los centros docentes, con objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y procurar un adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje de sus hijos.

En esta misma línea y desde la consideración de la labor educativa como responsabilidad social compartida, debe facilitarse la participación, comunicación y cooperación de las familias en la vida de los centros, de tal manera que se garantice el ejercicio de su derecho a intervenir activamente y colaborar para el cumplimiento de los objetivos educativos y la mejora de la convivencia.

El plan de convivencia constituye un aspecto del proyecto educativo que concreta la organización y el funcionamiento del centro en relación con la convivencia y establece

las líneas generales del modelo de convivencia a adoptar en el mismo, los objetivos específicos a alcanzar, las normas que lo regularán y las actuaciones a realizar en este ámbito para la consecución de los objetivos planteados.

Todo ello requiere un nuevo desarrollo normativo en el que se concrete el marco específico para la elaboración del plan de convivencia de los centros y la actualización de los protocolos de actuación que deben utilizarse ante supuestos de acoso escolar, agresión hacia el profesorado o el personal de administración y servicios, o maltrato infantil. Este Plan de Convivencia queda enmarcado dentro de la Orden 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas. (BOJA nº 132 de 7 de Julio de 2011). A continuación, se procede a su desarrollo.

1. MARCO LEGAL

- **Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.**

Entre otros aspectos regula la inclusión del plan de convivencia en el proyecto educativo del centro, determinados aspectos a contemplar en el aula de convivencia, la actualización de las normas de convivencia y el procedimiento para la imposición de correcciones y medidas disciplinarias.

- **Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial.**

Entre otros aspectos regula la inclusión del plan de convivencia en el proyecto educativo del centro, determinados aspectos del funcionamiento del aula de convivencia en educación primaria, la actualización de las normas de convivencia y el procedimiento para la imposición de correcciones y medidas disciplinarias.

- **Orden de 11 de abril de 2011, por la que se regula la participación de los centros docentes en la Red Andaluza “Escuela: Espacio de Paz” y el procedimiento para solicitar reconocimiento como Centros Promotores de Convivencia Positiva (Convivencia+).**

La Red Andaluza «Escuela: Espacio de Paz» está integrada por centros educativos que voluntariamente se comprometen a desarrollar medidas y actuaciones para mejorar sus planes de convivencia y a compartir recursos, experiencias e iniciativas para la promoción de la cultura de paz y la mejora de la convivencia escolar.

- **Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas.**

Regula el procedimiento para la elaboración del plan de convivencia de los centros educativos y establece los protocolos de actuación ante situaciones de Acoso escolar,

Maltrato infantil, Violencia de género en el ámbito educativo y Agresión hacia el profesorado o el personal no docente.

● **Orden de 28 de abril de 2015, por la que se modifica la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas.**

Establece el protocolo de actuación sobre identidad de género en el sistema educativo andaluz, concretando medidas organizativas a adoptar en el centro, así como actuaciones de sensibilización y medidas de prevención, detección e intervención ante posibles casos de discriminación, acoso escolar o maltrato ejercidas sobre el alumnado no conforme con su identidad de género o transexual.

● **Decreto 210/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (SIMIA).**

Regula el procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo, así como la hoja Simia.

● **Orden de 30 de julio de 2019, por la que se aprueba el formulario normalizado de la hoja de notificación de posibles situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia.**

Aprueba el formulario a llevar a cabo en situaciones de riesgo y desamparo en la infancia y adolescencia.

● **Instrucciones de 1 de julio de 2022, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar relativa a la coordinación de bienestar y protección de la infancia y adolescencia en los centros docentes públicos de Andalucía.**

Estas Instrucciones tienen por objeto concretar las actuaciones a desarrollar para asegurar el bienestar y protección de la infancia y la adolescencia en los centros docentes públicos de la Junta de Andalucía.

2. EL CENTRO DOCENTE, CARACTERÍSTICAS Y ENTORNO

2.1 CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO.

El I.E.S. “Juan Rubio Ortiz”, se encuentra en Macael, provincia de Almería. Actualmente se imparten enseñanzas de:

- E.S.O.
- Bachillerato en sus modalidades de Ciencias y Tecnología y Ciencias Sociales y Humanidades.
- Ciclos Formativos de Grado Medio de Electromecánica de Vehículos Automóviles y de Mantenimiento Electromecánico.
- Ciclos Formativos de Grado Superior en Comercio Internacional y Mecatrónica industrial.
- FPB de Mantenimiento de Vehículos.
- Piedra Natural

El centro recoge alumnos y alumnas de Macael, Laroya, Chercos y Tahal.

El pueblo de Macael tiene una población aproximada de 5500 habitantes, se encuentra entre el Valle del Almanzora y la Sierra de los Filabres, de donde extrae su riqueza y principal fuente de actividad empresarial: el mármol. El tejido empresarial en la zona era muy fuerte, hasta la llegada de los momentos más duros de la recesión económica, contando con más de un centenar de empresas que se dedicaban a la extracción y posterior elaboración de piedra natural. Por este motivo se podía considerar a Macael como un pueblo próspero, con una tasa de empleo muy alta. Esta gran ventaja tenía en nuestro centro un efecto no deseado: el alto número de empleos que se ofertaban sin necesidad de una capacitación especializada hacía que el número de alumnos y alumnas que abandonaran sus estudios de una forma temprana (sin siquiera acabar la E.S.O.) fuera muy alto: en torno a un 40%.

Contamos con una infraestructura cultural en el municipio adecuada: dispone de un teatro municipal, escuela municipal de música, un centro infantil, una escuela municipal de fútbol, gimnasio y piscina cubierta, campo de fútbol con pista deportiva, pistas de tenis y biblioteca municipal. Organiza, además, numerosos eventos musicales y teatrales. Macael tiene dos Colegios Públicos: El “Virgen del Rosario” y “Las Canteras”. El I.E.S. “Juan Rubio Ortiz” está dividido en edificios independientes y una pista deportiva dentro de un mismo recinto vallado, lo que le confiere unas características singulares:

- Un edificio principal, en el que se ubican 7 aulas, Laboratorio de Física y Química, Laboratorio de Biología y Geología, zona dedicada a la administración, biblioteca, departamentos, sala de profesores y bar.
- Un segundo edificio con 6 aulas.
- Un tercer edificio con 6 aulas y gimnasio. - Un cuarto edificio dedicado a los talleres de automoción y taller de tecnología.
- Un quinto edificio con 3 aulas, 2 aulas con medios audiovisuales, aula de informática, aula de música y aula de plástica.
- Dos edificios anexos de taller.
- Un Salón de actos.

2.2 SITUACIÓN DE LA CONVIVENCIA.

El enfoque de la convivencia en el centro tiene una visión constructiva y positiva, por lo que las actuaciones van encaminadas al desarrollo de comportamientos adecuados para convivir mejor y resolver conflictos, a través de la participación, buenos cauces de comunicación y la prevención de problemas de conducta. Para ello se han elaborado unas reglas de buena convivencia y una normativa, que deben regular el funcionamiento del centro. En la actualidad el clima de convivencia en el centro es bueno. No se observan serios problemas, apareciendo de vez en cuando, principalmente en los primeros cursos de la ESO, algún conflicto esporádico, que se resuelve fundamentalmente con el diálogo y con alguna medida disciplinaria de carácter menor.

En algún caso debe tomarse alguna medida más severa. Esta conflictividad va desapareciendo en las etapas posteriores del centro (Bachillerato y Ciclos Formativos).

2.3 RESPUESTAS DEL CENTRO

La respuesta educativa del equipo directivo y del profesorado en el centro es la de promover la actitud de participación del alumnado a través de los cauces que ofrece el Plan de Centro, los cauces de diálogo, respeto y comunicación para solucionar cualquier conflicto y la necesidad de potenciar la mejora de la convivencia a través de la adquisición de habilidades de enfrentamiento a los conflictos.

Aunque los problemas de convivencia son escasos, si es verdad que la obligatoriedad de la etapa educativa de la ESO comporta, junto a otros aspectos, la presencia en las aulas de un sector de alumnos que no encaja bien con las actuales propuestas educativas, generando a veces una cierta conflictividad.

El análisis y seguimiento del estado de la convivencia en el centro es algo de gran importancia, para poder realizarlo con mayor efectividad se han establecido varias vías:

1. Las reuniones de los equipos educativos de los distintos grupos que tendrán, entre otros puntos de análisis y reflexión, un punto en el que se trate el estado de la convivencia de ese grupo. El tutor realizará un informe de cómo se encuentre la convivencia en su grupo, tratando de sintetizar la percepción del conjunto del profesorado que conforma ese equipo educativo, dicho informe lo trasladará a Jefatura de Estudios.
2. Las reuniones de la Comisión de Convivencia que podrán ser ordinarias o extraordinarias. En ellas el Jefe de Estudios informará a la Comisión de convivencia del estado de la misma en el centro.
3. El seguimiento diario que desde la tutoría, el departamento de orientación, jefatura de estudios y dirección se realiza de la convivencia en el centro.

2.4 RELACIÓN CON LAS FAMILIAS Y LA COMUNIDAD.

La relación con las familias es buena, con reuniones de información y coordinación de carácter global y particular en las horas fijadas para ello. Es relevante la actuación de los tutores en la coordinación con las familias.

Las situaciones particulares que afectan a la convivencia y resolución de conflictos en el centro suelen ser comentada con la familia si procede algún tipo de intervención o información de la conducta.

También de forma puntual se hacen charlas informativas-formativas para padres con el fin de dar pautas que mejoren la educación de sus hijos y la convivencia en el centro.

2.5 EXPERIENCIAS DE CONVIVENCIA REALIZADAS EN EL CENTRO.

Las experiencias que se desarrollan en el centro para favorecer la convivencia las podemos resumir en lo siguiente:

- Debate y discusión sobre la Normativa del centro sobre convivencia en las aulas. Esto se hace al principio de curso en la hora de tutoría.
- Potenciar habilidades de comunicación en el alumnado para la mejora de la convivencia del centro. Para ello, se desarrollan sesiones de Habilidades Sociales en el 2º ciclo de la ESO en la hora de tutoría.
- Fomentar la tolerancia, la aceptación de la diversidad y la resolución de conflictos de forma pacífica.
- Programa de sensibilización contra el maltrato entre iguales. Para ello se han explicado, en la hora de tutoría, los conceptos principales y la forma de proceder para evitar que estas situaciones se den en el centro.
- Formación a padres sobre el maltrato entre compañeros. Para ello habrá una charla informativa y se tratará de reforzar la información que se ha dado a los alumnos en tutoría, incidiendo en las estrategias familiares que son más recomendables para favorecer la resolución de conflictos.

- Recepción de los alumnos el primer día de curso, con especial atención a los alumnos de 1º de ESO, que son recibidos además con sus padres.

2.6 NECESIDADES DE FORMACIÓN.

La formación sobre la convivencia y resolución de conflictos pensamos que es imprescindible para mejorar las pautas de actuación que potencien un clima favorable en el centro. Es necesaria una formación específica para atender situaciones relacionadas con la convivencia y la conflictividad.

Se hace necesario introducir la formación permanente del profesorado en el complejo mundo de las relaciones interpersonales en el centro: habilidades sociales, resolución de conflictos, estrategias para fomentar la participación, intervención ante problemas de conducta, violencia en las aulas, maltrato entre compañeros, etc.

3. OBJETIVOS A CONSEGUIR

Para desarrollar este plan de convivencia en el IES Juan Rubio Ortiz nos hemos basado en los siguientes principios:

1. La elaboración del Plan de Convivencia es el resultado de un consenso e implicación de todos los sectores que formamos la Comunidad Educativa (profesorado, familias y alumnado) para el fomento de una buena convivencia en el centro.
2. En materia de convivencia y disciplina, el profesorado y el personal no docente están sometidos a la correspondiente normativa.
3. No consideramos los aspectos de convivencia sólo como aspectos organizativos sino además como contenidos a desarrollar y parte de la formación del alumnado. Se debe tener en cuenta la convivencia y la participación como parte del aprendizaje.
4. No consideramos la convivencia como una mera aplicación de medidas disciplinarias, sino como un fin educativo a trabajar. La convivencia es un objetivo formativo en sí mismo y fundamental de todo proceso educativo.
5. El conflicto es inherente a la vida en común de las personas. Es algo normal en toda sociedad libre y democrática. Debe entenderse como algo positivo para desarrollar la labor educativa y, sobre todo, servir como medio de aprendizaje en la búsqueda de soluciones democráticas, dialogadas y pacíficas, manteniendo una cierta armonía en las relaciones entre las personas.
6. Aunque haya una buena gestión global de la convivencia, los problemas aparecerán, porque son propios de cualquier sistema de relaciones humanas, pero la prevención contribuye a reducirlos. Cuando sea necesaria una corrección o sanción tendrá un propósito formativo, de modo que se garantice tanto el buen funcionamiento general como la socialización ordenada y autónoma del individuo cuya conducta requiera la aplicación de medidas disciplinarias. La disciplina debe favorecer objetivos educativos estimulando cambios cognitivos, emocionales y conductuales.

3.1. OBJETIVOS

- a) Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia del centro.
- b) Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia y sobre los procedimientos para mejorarla.
- c) Fomentar en los centros educativos los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres; evitando la formación de grupos en base a la nacionalidad.
- d) Facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de conflictos que pudieran plantearse en el centro, y aprender a utilizarlos como fuente de experiencia de aprendizaje.
- e) Contribuir a los objetivos marcados por el centro en el Plan Anual de Centro.
- f) Facilitar la prevención, detección y eliminación de todas las manifestaciones de violencia, especialmente del acoso escolar, de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
- g) Facilitar la mediación para la resolución pacífica de los conflictos.
- h) Contribuir desde el ámbito de la convivencia a la adquisición de las competencias básicas, particularmente de la competencia social y ciudadana y para la autonomía e iniciativa personal.
- i) Fomentar y facilitar la participación, la comunicación y la cooperación de las familias.
- j) Favorecer la cooperación con entidades e instituciones del entorno que contribuyan a la construcción de comunidades educadoras.

3.2. ACTITUDES A CONSEGUIR

Las actitudes a desarrollar en materia de convivencia deberán orientarse hacia los puntos siguientes:

- a) Asistir a clase.
- b) Llegar con puntualidad.
- c) Seguir las orientaciones del profesorado y del personal no docente en el ejercicio de sus funciones.
- d) Tratar con respeto y consideración a todos los miembros de la comunidad educativa.
- e) Estudiar con aprovechamiento, así como respetar el derecho al estudio del alumnado de clase.
- f) Respetar la dignidad, integridad, intimidad, ideas y creencias de todos los miembros de la comunidad educativa.
- g) No discriminar a ningún miembro de la comunidad escolar por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
- h) Cuidar y utilizar correctamente los bienes e instalaciones del centro.
- i) Respetar las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- j) Participar en la vida y funcionamiento del centro.
- k) No realizar actividades perjudiciales para la salud ni incitar a ellas.
- l) Aprender habilidades pacíficas y no violentas en la resolución de conflictos.

4. NORMAS DE CONVIVENCIA.

Se ha de entender por normas de convivencia el conjunto de preceptos, reglas y pautas de actuación y de comportamiento, de obligado cumplimiento, que aseguren el respeto hacia las funciones y fines del Centro, hacia todos los miembros de la Comunidad Educativa y hacia la conservación de todos los elementos materiales del Centro. Todas las acciones cometidas que se dirijan contra ese respeto, en su triple vertiente, serán consideradas faltas a las normas de convivencia. Las normas de convivencia deben servir de guía de actuación ante la multitud de situaciones que se presentan en una comunidad educativa, compleja, y que deben servir para evitar la realización de hechos individuales que puedan perjudicar al resto de los componentes del Instituto.

4.1. NORMAS GENERALES.

4.1.1. PRINCIPIOS BÁSICOS.

1. Para conseguir una convivencia armónica en el Instituto han de marcarse, de manera global, una serie de objetivos generales, como son:

a) Respeto hacia las funciones y fines del Centro, recogidos en la legislación vigente y en documentos como el Proyecto Curricular de Centro y el Reglamento de Organización y Funcionamiento. Es preciso crear un ambiente en el que se potencien el esfuerzo y la superación de dificultades de cara a la formación integral de las personas. La misión primera de esta institución educativa es la preparación de sus alumnos con vistas a su incorporación al mundo que nos rodea. Con el fin de conseguir este objetivo hay que establecer una conciencia de trabajo que facilite la función docente del profesorado y el interés por el estudio del alumnado.

b) Respeto a los derechos fundamentales de todos los miembros de la comunidad educativa. Es preciso por ello mantener un clima de paz, comprensión y tolerancia entre todos los componentes del Instituto, dignificar a todos los individuos, generar solidaridad ante los problemas ajenos, establecer el diálogo como base de resolución de conflictos, repudiando totalmente cualquier tipo de agresión y comportamiento violento, y facilitar la participación democrática en la toma de decisiones.

c) Respeto y cuidado del edificio, instalaciones y medios materiales del Instituto. Al tratarse de un bien público, los posibles daños que se puedan ocasionar repercuten negativamente en el resto de los usuarios.

d) Todos los miembros de esta comunidad educativa estamos obligados a cumplir y hacer cumplir las normas de convivencia recogidas en el presente Reglamento.

2. Para la resolución de los conflictos que se originen o presenten entre los alumnos se seguirá un proceso ascendente: en primera instancia se intentará solucionar entre los implicados en él, pudiendo intervenir el delegado/a de clase; si no se solucionase, se acudirá sucesivamente al Tutor, al Jefe de Estudios, al Director, a la Comisión de Convivencia y, por último, al Consejo Escolar.

4.2. NORMAS ESPECÍFICAS.

4.2.1. ACCESO AL CENTRO.

1. Las puertas del Centro se cerrarán cinco minutos después del comienzo de la jornada escolar.

2. En cualquier otro caso, solo se facilitará la entrada de alumnos al centro siempre que sean portadores de una justificación razonada, firmada por los padres, madres o representantes legales y aceptada por el personal a cargo del acceso; o que vengan acompañados por su padre, madre o tutor. En el caso del alumnado de ESO, solo se permitirá el acceso en el recreo. En caso de alumnos de enseñanzas postobligatorias, se permitirá el acceso en los cambios de clase, previa justificación.

3. La salida del Centro antes y después del recreo, hasta la finalización de la jornada escolar, no está permitida a los alumnos, como norma general, salvo cuando lo autorice algún miembro del equipo directivo.

4. En el caso de alumnos menores de edad que requieran abandonar el Centro, por ejemplo, si algún alumno enferma y precisa irse del Centro, sus padres o representantes legales deberán acudir al centro a recogerlo y firmar en Jefatura de Estudios la correspondiente autorización. En casos muy excepcionales (asistir a consulta médica...)

los alumnos podrán salir del centro previa autorización telefónica de sus padres o representantes legales.

5. Los alumnos mayores de edad podrán salir del Instituto durante el recreo. Asimismo, podrán incorporarse a clase los alumnos de enseñanzas postobligatorias después de la primera hora o salir antes de la sexta hora si falta un profesor, previa comunicación a la Jefatura de Estudios y su autorización.

6. Durante la realización de alguna actividad complementaria o extraescolar, el alumno estará sujeto a las mismas normas que durante el período lectivo.

7. A los alumnos de Bachillerato y Ciclos Formativos que tengan asignaturas aprobadas u oficialmente convalidadas, se les facilitará una autorización o carnet de identidad para que puedan salir del Instituto cuando no tienen clase y entrar al Centro para asistir a las asignaturas en que están matriculados. Deberán siempre evitar que, durante la entrada o salida, otros alumnos no autorizados puedan incorporarse o abandonar el Centro y cerciorarse de que la puerta queda bien cerrada.

8. Los alumnos que hayan terminado un examen no podrán salir de clase antes de tocar el timbre de salida. Los alumnos que terminen un examen antes de tiempo, permanecerán en el aula hasta que sea la hora de terminar la clase.

9. Se procurará que los exámenes duren el período de tiempo asignado a cada profesor. Si se ha de ocupar parte del horario de otro profesor, se hará previa solicitud y autorización por parte de éste y siempre en horario lectivo.

4.2.2. PERMANENCIA EN DETERMINADAS ZONAS.

1. Durante las horas de clase no se permitirá a los alumnos permanecer en los pasillos u otras zonas del Centro distintas a las aulas. Los alumnos deberán permanecer en sus clases con sus respectivos profesores.

2. Está prohibido permanecer sentado en las escaleras de acceso y escaleras de subida a los pisos superiores de los distintos edificios que forman nuestro centro.

3. Durante el recreo, salvo que el profesor lo autorice expresamente al conserje, no se podrá permanecer en las aulas, que deberán permanecer vacías y cerradas, ni en los pasillos. Los ordenanzas verificarán que esta norma se cumpla. No obstante, en los días de fuerte inclemencia meteorológica, se autoriza la permanencia de grupos en los pasillos.

4. Durante las clases está prohibido la utilización de los aseos. Si algún alumno tiene necesidad urgente de usarlos deberá de solicitar la autorización al profesor correspondiente, procurando permanecer en ellos el menor tiempo posible.

5. La estancia en los servicios por más tiempo del estrictamente necesario o utilizarlos como lugar de reunión o para fumar durante las horas de clase, está totalmente prohibido.

4.2.3. PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA A CLASE.

1. Se considera falta de puntualidad cuando un alumno se incorpora a su clase después de la entrada del profesor, que se realizará una vez haya sonado el aviso de comienzo de clase. Los profesores amonestarán verbalmente a los alumnos que lleguen tarde. Si el profesor considera que el retraso no está justificado, tomará nota y lo hará constar en su ficha de clase. Siempre se deberá permitir la entrada del alumno al aula.

2. Si un alumno acumula faltas de puntualidad, el tutor o la Jefatura de Estudios deberá ponerlo en conocimiento de los padres y tomar las medidas sancionadoras oportunas.

3. La asistencia a clase se considera responsabilidad del alumno y de sus padres, si es menor de edad. La falta de asistencia a clase deberá ser justificada siempre.

4. Se considera falta justificada aquella que, antes o después de su ocurrencia, es razonada convenientemente mediante documento escrito, por los padres, madres o representantes legales de los alumnos, caso de ser estos menores de edad, o por ellos mismos si son mayores. El tutor del grupo al que pertenece el alumno valorará las razones expuestas para considerar la falta como justificada o no justificada. No se aceptarán justificaciones en horas sueltas en medio del periodo lectivo, si no han sido previamente comunicadas en Jefatura de Estudios, por motivo de huelgas desarrolladas

sin atenerse a normativa, por huelga de alumnos de enseñanza obligatoria, por quedarse dormido; etc.

5. La justificación de las faltas de asistencia a clase deberá hacerse por escrito, en el impreso correspondiente que el Centro tiene a disposición de los alumnos, en el que se explicarán los motivos de la ausencia y que deberá ir firmado por los padres o responsables legales del alumno, aportando fotocopia del DNI de la persona que firme el justificante. Los justificantes se mostrarán a los profesores de las asignaturas o áreas a las que no se haya asistido, y se entregarán al tutor a continuación, quien procederá o no a la justificación de las faltas, todo ello en un plazo de cinco días a contar desde la reincorporación al Instituto.

6. Los profesores tienen la obligación de anotar las faltas en el programa informático Séneca. El tutor de cada grupo informará a los padres, o a los propios alumnos si son mayores de edad, la posibilidad de cambios en la forma de evaluación en razón de las faltas reiteradas.

7. Lo anterior se refiere a la situación que se produce cuando un alumno o alumna, debido a la cantidad de faltas de asistencia acumuladas a lo largo del periodo lectivo y/o curso en una materia, impide al profesor/a de la misma la valoración del cumplimiento de los objetivos y desarrollo de las competencias. De acuerdo, en todo caso, a lo que se establezca en las programaciones didácticas de las materias en que se produzca esta circunstancia. En este tipo de situaciones, los alumnos y alumnas deberán someterse a las pruebas que a tal fin se establezcan, como medio para conocer el grado de cumplimiento de los objetivos y desarrollo competencial de la asignatura, área o módulo.

8. Cuando un alumno falte frecuentemente, el tutor procederá como se recoge en la Orden de 19 de diciembre de 2005, por la que se desarrollan determinados aspectos del plan integral para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar.

9. Las faltas colectivas, entendiendo como tales aquellas en las que se produce el absentismo de más del 80% de los alumnos de una clase, se pondrán en conocimiento de la Jefatura de Estudios. El profesor encomendará trabajos de recuperación a los

alumnos que no han asistido. Si el grupo fuera reincidente, la Comisión de Convivencia podrá decidir la supresión de cuantas actividades extraescolares o mixtas tuviesen fijadas para realizar en el trimestre. Particularmente se le anotará a cada alumno las faltas de asistencia a que haya habido lugar.

10. Ante la realización de una actividad complementaria, los alumnos que no participen tienen la obligación de asistir a clase. Si dejan de hacerlo, se les sancionará con la supresión de cuantas actividades extraescolares o mixtas tuviesen fijadas para realizar durante el trimestre.

11. Con demasiada frecuencia, un número considerable de alumnos y alumnas deja de asistir a clase a determinadas horas para la preparación de exámenes. Ello provoca una perturbación en el desarrollo de las clases a las que no se asiste por lo que dicha ausencia se considerará como conducta contraria a las normas de convivencia. La Jefatura de Estudios vigilará estas situaciones y amonestará por escrito al alumnado que actúe de esa forma e impondrá, si ha lugar, las sanciones oportunas.

4.2.4. COMPORTAMIENTO EN CLASE

1. El alumnado acudirá puntualmente a clase al tocar el timbre con todos los materiales necesarios para el trabajo, de acuerdo con las indicaciones del profesorado. Mantendrán en todo momento la limpieza del aula, cuidarán del mobiliario y de todo el material informático disponible en ellas. El Delegado o Delegada de curso será el responsable de mantener estas condiciones en el aula e informará al profesorado o al Tutor/tutora del grupo de los comportamientos inadecuados de sus compañeros y compañeras y de los desperfectos o daños causados.

2. El alumnado que acuda a clase sin los materiales necesarios para realizar una labor provechosa de las mismas (libros, cuadernos, lápices y bolígrafos, material de dibujo, equipación deportiva, etc.), se le mandará la realización de un trabajo alternativo y se informará al tutor/tutora para que adopte las medidas que considere oportunas. Nunca se expulsará de clase a un alumno o alumna por ese motivo.

3. Al entrar el/la profesor/a en el aula, el alumnado guardará silencio y adoptarán una actitud y compostura adecuada para comenzar el trabajo, esto es, de respeto al

profesorado y a los compañeros y compañeras, de interés por aprender y de atención para seguir con aprovechamiento las orientaciones y explicaciones del profesor/a, las intervenciones y aportaciones de sus compañeros/as, y su propio trabajo personal.

4. Si faltase algún profesor o profesora, el grupo permanecerá en su aula en silencio, hasta que llegue el/la profesor/a de guardia, que pasará lista, atenderá al grupo y cuidará del orden necesario.

5. Todo el alumnado tiene derecho al puesto escolar. Este derecho implica el deber de asistencia a clase y aprovechamiento en el aula, y el deber de respetar el derecho a la educación de los compañeros y compañeras. El mal comportamiento en el aula perjudica al alumnado, a sus compañeros y compañeras y al profesorado.

6. Se deberá ir aseado/a y vestido/a de forma adecuada y respetando las mínimas normas de decoro.

7. No se permitirá en el interior de las aulas y talleres que componen nuestro centro cubrirse la cara o cabeza con gorra, gorros, pañuelos o cualquier otro elemento salvo que se necesiten para desarrollar actividades complementarias o deportivas que requieran su uso.

8. No se permitirá ningún tipo de códigos estéticos que puedan ser identificativos de grupos violentos o inciten al consumo de productos ilegales.

9. Las faltas de actitud en clase y las continuas interrupciones de ésta, por hablar con el compañero/compañera, levantarse sin permiso o cualquier otra actividad perjudicial para el desarrollo de la clase, que no constituyan una falta mayor, serán corregidas por el profesorado. De persistir esta actitud, el alumno será enviado a la Jefatura de Estudios, portando un parte de amonestación en el que se indicará el motivo de la misma y las tareas a realizar. Jefatura de Estudios evaluará la situación, propondrá la medida correctora oportuna y dirigirá al alumno/a al Aula de Convivencia donde será atendido por el profesor de guardia de dicha aula, el cual supervisará y requerirá al alumno/a para que realice las actividades que se le encomienden.

10. Todos los miembros de la comunidad educativa estamos obligados a mantener el centro de trabajo limpio y ordenado. No se permite comer en clase; y en cualquier otro lugar, dejaremos la basura en las papeleras colocadas para este fin (se encuentren o no próximas al lugar en donde nos encontramos).

11. El grupo cuya aula quede anormalmente sucia al terminar la jornada será el responsable de su limpieza durante el periodo de recreo del día siguiente. En caso de reincidencia, se les asignará la limpieza del aula durante una semana y en periodo de tarde.

12. Queda prohibido el uso en el centro de dispositivos electrónicos o informáticos, fuera del uso educativo. El profesorado que desee utilizar cualquier dispositivo electrónico durante el desarrollo de sus clases lectivas tendrá que informar previamente a las familias, al objeto de que las mismas permitan a sus hijos/as traer ese día al centro el dispositivo requerido.

En ningún caso, el profesorado podrá sancionar al alumnado por no disponer del dispositivo solicitado.

13. El Centro dispone de líneas de teléfono. Si algún alumno/alumna necesita recibir alguna comunicación exterior importante, puede ser llamado a alguno de los números de teléfono y un/a ordenanza les transmitirá el mensaje. Si necesita realizar alguna llamada al exterior podrá hacerlo desde alguno de los teléfonos situados en la conserjería o en los despachos del equipo directivo. Si durante una clase algún alumno hace uso de un teléfono móvil o se produce una conexión sonora de éste, el profesor se lo requerirá y lo entregará en Jefatura de Estudios. El aparato se devolverá a los padres o representantes legales del alumno.

4.2.5. CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO U OTRAS DROGAS.

1. La venta, distribución y consumo de bebidas alcohólicas está prohibida en el Instituto. Asimismo, está prohibido distribuir a los alumnos y alumnas carteles, invitaciones o cualquier tipo de publicidad en que se mencionen bebidas alcohólicas, sus marcas, empresas productoras o establecimientos en los que se realice el consumo. Contravenir esta prohibición se considerará falta gravemente perjudicial para la convivencia.

2. La venta y distribución de tabaco está prohibida en el Instituto.
3. Queda terminantemente prohibido fumar en ninguna parte del Instituto. En los centros educativos de titularidad de la Junta de Andalucía no se permite el uso de cigarrillos electrónicos, tanto en los lugares cerrados como en sus recintos al aire libre, de manera similar a lo regulado en la Ley 28/2005. de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.
4. La venta, distribución o consumo de cualquier droga está totalmente prohibida. Contravenir esta prohibición se considerará falta gravemente perjudicial para la convivencia y acarreará la sanción oportuna.

4.2.6. USO DE INTERNET EN LAS AULAS TIC.

- 1.- De acuerdo con lo establecido en el Decreto 25/2007, de 6 de febrero, por el que se establecen medidas para el fomento, la prevención de riesgos y la seguridad en el uso de Internet y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) por parte de las personas menores de edad.
- 2.- Resulta esencial la creación de un entorno de utilización más seguro, que impida un uso inadecuado o ilícito de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), especialmente en el caso de los delitos contra las personas menores, del tráfico de seres humanos o de la difusión de ideas racistas o xenófobas.
- 3.- De acuerdo con los deberes y facultades que las leyes establecen, los padres y madres, así como las personas que ejerzan la tutoría de los menores de edad, procurarán orientar, educar y acordar con ellos un uso responsable de Internet y las TIC, en aspectos tales como tiempos de utilización, páginas que no se deben visitar o información que no deben proporcionar, con el objetivo de protegerles de mensajes y situaciones perjudiciales.
- 4.- Los alumnos no podrán acceder a páginas cuyo contenido trate de temas inapropiados o ilícitos. Considerándose contenidos inapropiados e ilícitos los elementos que sean susceptibles de atentar o que induzcan a atentar contra la dignidad humana,

la seguridad y los derechos de protección de las personas menores de edad y, especialmente, en relación con los siguientes: a) Los contenidos que atenten contra el honor, la intimidad y el secreto de las comunicaciones, de los menores o de otras personas. b) Los contenidos violentos, degradantes o favorecedores de la corrupción de menores, así como los relativos a la prostitución o la pornografía de personas de cualquier edad. c) Los contenidos racistas, xenófobos, sexistas, los que promuevan sectas y los que hagan apología del crimen, del terrorismo o de ideas totalitarias o extremistas. d) Los contenidos que dañen la identidad y autoestima de las personas menores, especialmente en relación a su condición física o psíquica. e) Los contenidos que fomenten la ludopatía y consumos abusivos.

5.- Los tutores dedicarán al menos 2 horas al trimestre, en el horario de tutoría, a orientar, educar y acordar con los alumnos/as un uso responsable de Internet y las TIC, en aspectos tales como tiempos de utilización, páginas que no se deben visitar o información que no deben proporcionar, con el objetivo de protegerles de mensajes y situaciones perjudiciales.

6.- Los tutores informarán al profesorado que forme el equipo educativo de su grupo, y a sus alumnos/as de los instrumentos de control del tiempo de utilización de los recursos TIC. Para ello elaborarán un modelo de fichas que permita controlar y limitar el tiempo de conexión a Internet. La ficha de control medirá la duración de cada sesión, las horas de uso al día, a la semana y al mes, y permitirá establecer límites de tiempo de funcionamiento del sistema informático para evitar una excesiva utilización por parte de menores.

7.- El incumplimiento de estas normas, supondrá una falta grave y su corrección será la establecida en el Capítulo IX de Normas contrarias a la convivencia, establecido en el ROF.

4.2.7. NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS T.I.C.

1. En las aulas dotadas con equipos fijos, el profesor permanecerá en la misma al toque del timbre hasta que se incorpore el profesor de la siguiente hora o el profesor de guardia.

2. Cada alumno/ a tendrá asignado un equipo informático. La responsabilidad del estado de los pupitres y de los equipos informáticos recaerá sobre los alumnos o alumnas que lo utilizan.
3. Queda prohibido cualquier cambio de puesto de trabajo que no esté autorizado por el profesorado. Sólo el profesor o profesora podrá autorizar un cambio de ubicación puntual por motivos pedagógicos o de control disciplinario.
4. Antes de comenzar la clase, cada par de alumnos asignados a un puesto realizará un reconocimiento visual del ordenador y su mesa de trabajo. Si en el reconocimiento inicial, al inicio de una sesión de trabajo con ordenadores o en el transcurso de ésta se observa alguna anomalía, deberá comunicarse inmediatamente al profesor que imparte la clase.
5. En caso de incidencia, el profesor del aula cumplimentará el parte de incidencias, que será firmado por los alumnos responsables del equipo que ha sufrido la incidencia y por el profesor y, una vez cumplimentado, será entregado en la Conserjería.
6. Tanto para el inicio de una sesión de trabajo, como para su desarrollo y finalización deberán seguirse las indicaciones del profesor o profesora que imparte la clase.
7. Queda prohibida la utilización de los equipos informáticos, tanto del centro como personales, sin autorización del profesor o profesora que imparte la clase.
8. Solamente podrán usarse los dispositivos de almacenamiento externo permitidos por el profesor/ a.
9. Ningún alumno/ a puede cambiar, sin autorización expresa del profesor/ a, la configuración del ordenador, así como instalar programas.
10. Queda prohibida la utilización de cualquier equipo distinto al ubicado en nuestro puesto de trabajo.
11. Queda prohibida la conexión a Internet sin autorización del profesor o profesora que imparte la asignatura
12. Sólo se puede almacenar información en la carpeta personal de usuario.

13. Queda prohibido el almacenamiento de información ilegal u ofensiva.
14. El uso del ordenador deberá ser compartido por los dos alumnos a los que corresponde dicho equipo.
15. Al finalizar la clase, deben apagarse correctamente los equipos, dejar el mobiliario debidamente recogido y limpias las mesas de trabajo.
16. En el caso de carros de portátiles, cada alumno o par de alumnos procurará utilizar siempre el mismo equipo.

4.2.8. CUIDADO DEL MATERIAL E INSTALACIONES DEL INSTITUTO.

1. Las instalaciones y los materiales del Centro son para uso común de los que conviven en él. Su cuidado y conservación son responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Todos los miembros de la comunidad educativa se preocuparán de mantener la limpieza y el orden en las dependencias del Centro. El alumnado que tire papeles u otros objetos al suelo o no cuiden las aulas, pasillos, patio y zonas ajardinadas será sancionado, después de analizar cada caso, colaborando con el servicio de limpieza en la forma y tiempo que se establezca.
3. El alumnado que, individual o colectivamente, cause daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del centro, o su material, queda obligado a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación y a asumir las posibles sanciones que el órgano competente pudiese imponer. En todo caso, los padres, madres o representantes legales de los alumnos serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.
4. Los destrozos ocasionados de manera intencionada en el mobiliario e instalaciones se corregirán en primera instancia informando a la familia y exigiéndoles la cuantía del daño ocasionado, y posteriormente, emitiendo la sanción que el órgano competente estime oportuna. Si no se pudiese identificar al causante del destrozo y el grupo se negara a identificarlo, por el mecanismo que fuere, se imputará la responsabilidad del hecho a todo el grupo, debiendo pagar entre todos el importe de la reparación o

sustitución. Esta misma norma es válida para las pertenencias de los alumnos en clase y los daños causados en los medios de transporte escolar, o en las instalaciones visitadas y medios utilizados con motivo de alguna actividad complementaria o extraescolar.

4.2.9. TRANSPORTE ESCOLAR.

El Transporte escolar se regirá por lo dispuesto en el Decreto 287/2009, de 30 de junio (BOJA de 3 de julio de 2009), por el que se regula la prestación gratuita del servicio complementario del transporte escolar para el alumnado de los Centros docentes sostenidos con fondos públicos. Las rutas del transporte serán establecidas por la Delegación Provincial para cada curso escolar, con anterioridad al inicio del curso académico, y serán publicadas en el tablón de anuncios del centro; así mismo las paradas serán establecidas por la Consejería competente, previo informe del Ayuntamiento del municipio correspondiente. El alumnado usuario del transporte, permanecerá en el recinto del centro hasta la llegada del mismo, una vez finalizada la jornada lectiva. La Consejería de Educación concederá, mediante convocatorias anuales, ayudas individualizadas para financiar los gastos de transporte del alumnado, siendo de aplicación lo establecido en el Artículo 17 del Decreto citado. Los vehículos de transporte escolar realizarán las paradas exclusivamente en los lugares previstos al efecto. El alumnado en los desplazamientos deberá mantener una actitud correcta que garantice el buen funcionamiento y la seguridad de los medios utilizados y el bienestar de los usuarios. Para ello, se deberán tener en cuenta las siguientes obligaciones:

- a) No molestar o perturbar la conducción del vehículo.
- b) La relación entre los alumnos, alumnas y el acompañante o conductor del vehículo deberá basarse en el respeto mutuo.
- c) Se mantendrá el orden establecido por el acompañante o conductor para subir o bajar del vehículo en los puntos de parada prefijados en el itinerario.
- d) Estar puntualmente en la parada a las horas de tomar el vehículo.
- e) Permanecer sentados durante el transcurso del viaje.
- f) Ayudar a sus compañeros/compañeras menores o con limitaciones físicas.

g) No arrojar papeles u otros desperdicios en los vehículos.

h) No fumar ni consumir comida o bebida en los vehículos.

i) No producir daños en los vehículos, responsabilizándose del asiento asignado y comunicando al subirse las incidencias si las hubiere. De producirse algún desperfecto, el causante correrá con los gastos de la reparación o sustitución, y si no puede determinarse el culpable del mismo, los gastos serán abonados por todo el alumnado ocupante del vehículo. Las conductas contrarias a estas normas serán consideradas como faltas con el agravante de que cualquier conducta incorrecta en el transporte puede ser más grave y peligrosa, y serán sancionadas por el órgano competente conforme a lo establecido.

5. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA:

CORRECCIONES

5.1. DISPOSICIONES GENERALES.

Las bases normativas a tener en cuenta son el DECRETO 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria. (BOJA nº 139 16/07/2010), la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación en Andalucía, actualmente en vigor que recoge los Órganos competentes para imponer las correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

5.1.1. MEDIDAS EDUCATIVAS Y PREVENTIVAS.

1. El Consejo Escolar, su Comisión de Convivencia, los demás órganos de gobierno de los centros, el profesorado y los restantes miembros de la comunidad educativa pondrán especial cuidado en la prevención de actuaciones contrarias a las normas de convivencia, estableciendo las necesarias medidas educativas y formativas.
2. El centro podrá proponer a los representantes legales del alumno o de la alumna y, en su caso, a las instituciones públicas competentes, la adopción de medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales que puedan ser determinantes de actuaciones contrarias a las normas de convivencia.

5.1.2. PRINCIPIOS GENERALES DE LAS CORRECCIONES.

1. Las correcciones que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto del alumnado y procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. En todo caso, en las correcciones de los incumplimientos de las normas de convivencia deberá tenerse en cuenta lo que sigue:
 - a) El alumno o alumna no podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación ni, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.

- b) No podrán imponerse correcciones ni medidas disciplinarias contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno o alumna.
- c) La imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Reglamento respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno o alumna y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.
- d) Asimismo, en la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias deberá tenerse en cuenta la edad del alumno o alumna, así como sus circunstancias personales, familiares o sociales. A estos efectos, se podrán recabar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres y madres o a los representantes legales del alumnado, o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.

5.1.3. GRADACIÓN DE LAS CORRECCIONES.

A efectos de la gradación de las correcciones, se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:

- a) El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.
- b) La falta de intencionalidad.
- c) La petición de excusas.

Se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:

- a) La premeditación.
- b) Cuando la persona contra la que se cometa la infracción sea un profesor o profesora.
- c) Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente y a los compañeros y compañeras de menor edad y al alumnado recién incorporado al instituto.

- d) Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.
- e) La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
- f) La naturaleza y entidad de los perjuicios causados al instituto o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- g) La difusión, a través de internet o por cualquier otro medio, de imágenes de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, particularmente si resultan degradantes u ofensivas para otros miembros de la comunidad educativa. En todo caso, las circunstancias que agravan la responsabilidad no serán de aplicación cuando las mismas se encuentren recogidas como conductas contrarias a las normas de convivencia o como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

5.1.4. ÁMBITO DE LAS CONDUCTAS A CORREGIR.

1. Se corregirán, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento, los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por el alumnado en el instituto, tanto en el horario lectivo como en el dedicado al transporte y a las actividades complementarias y extraescolares.
2. Asimismo, podrán corregirse las actuaciones del alumnado que, aunque realizadas por cualquier medio e incluso fuera del recinto y del horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes como tal.

5.2. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y SU CORRECCIÓN

5.2.1. TIPIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

1. Son conductas contrarias a las normas de convivencia las que se opongan a las establecidas en este reglamento conforme a la normativa vigente y, en todo caso, las siguientes:

a) Cualquier acto que perturbe el normal desarrollo de las actividades de la clase. Entre otros cabe citar:

- Conductas que alteren la atención en las clases o en las actividades docentes: conversaciones o risas indebidas, gritos, ruidos, alborotos, ...
- Conductas que alteren el desarrollo ordinario: obstaculizar los accesos al edificio, aulas, servicios, etc.; no colaborar, en su momento, en las actividades de aula.
- Conductas impropias de un centro educativo: juegos de cartas, lenguaje grosero, gestos y posturas irrespetuosas, actos violentos o agresivos, vestimenta y uso de prendas inadecuadas etc.

b) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.

c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras.

d) Las faltas injustificadas de puntualidad que no hayan sido debidamente justificadas de forma escrita por el alumnado o su familia, si es menor de edad. Una acumulación de 3 retrasos injustificados se considerará conducta contraria a las normas de convivencia, lo que dará lugar a una amonestación por escrito.

e) Cualquier acto de incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa. Estos actos podrán ser considerados como gravemente perjudiciales a la convivencia si se realizan en público o por el contenido o importancia del hecho, a juicio de la Jefatura de Estudios. Como tal tipo de acto se considerará, entre otros:

- La desobediencia a un miembro del profesorado o del personal no docente cuando le esté amonestando debido a la realización de una falta.
- Las faltas de respeto a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
- Las malas contestaciones a profesores/as y personal no docente.

- Los insultos a los compañeros y a las compañeras y el uso peyorativo de apodos.
- Las injurias u ofensas, de palabra o hecho, que atenten al honor profesional y a la dignidad profesional.
- Fumar.

f) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa. Se considerarán como tales, entre otros:

- Los que atenten contra la limpieza e higiene del centro: tirar papeles, latas, desperdicios, etc., al suelo; tirar tizas y borradores; ensuciar suelos, paredes, techos, mesas, sillas o cualquier otro objeto; etc.
- Las conductas que deterioren levemente los materiales del centro: materiales e instrumentos didácticos y deportivos; otros materiales como mesas sillas, papeleras, puertas, cristales, luces, aseos, etc.
- Las conductas que deterioren levemente las pertenencias de otros miembros de la comunidad como son libros, materiales de escritura o dibujo, material deportivo, prendas o cualquier otro objeto.

2. Las conductas contrarias a las normas de convivencia recogidas en el punto anterior prescribirán en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia de Almería.

5.2.2. PROCEDIMIENTO DE CORRECCIÓN DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

A. Actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de clase.

Por este tipo de conducta se podrá imponer la corrección de suspensión del derecho de asistencia a una clase determinada. La aplicación de esta medida conlleva el procedimiento siguiente:

- a) Siempre se completará el parte disciplinario correspondiente.
- b) La amonestación debidamente cumplimentada especificando claramente los motivos de la misma deberá entregarse por escrito al tutor o la tutora.
- c) El profesor que amonesta debe comunicarse con la familia y explicar el hecho que causa dicho parte disciplinario.
- d) A lo largo de la jornada, el tutor/a dará audiencia al profesor/a y al alumno/a para escuchar sus alegaciones.
- e) El alumnado será conducido al Aula de Convivencia donde realizará las actividades educativas que el profesorado establezca en el parte de amonestación.

B. Otras conductas contrarias

Dentro de este apartado se consideran como contrarias las siguientes conductas:

- La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado.
- Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por parte de los compañeros y compañeras.
- Las faltas injustificadas de puntualidad.
- Las faltas injustificadas de asistencia a clase.
- La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.
- Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa. Las conductas citadas podrán dar lugar a las siguientes correcciones:
 - a) Amonestación oral. Podrá imponer la corrección todo el profesorado del centro.
 - b) Apercibimiento por escrito. Podrá imponer la corrección el tutor/a del alumno/a.

c) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los institutos de educación secundaria. Podrá imponer la corrección la Jefatura de Estudios.

d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. Podrá imponer la corrección la Jefatura de Estudios.

e) Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que determinen sus profesores para evitar la interrupción de su proceso formativo. Para ello, el tutor o la tutora recabará de todo el profesorado del alumno las actividades que el mismo deberá realizar en esos días. A primera hora del día de su reincorporación, el alumnado presentará el trabajo encomendado en Jefatura de Estudios. Podrá imponer esta corrección el director/a del centro.

C. Reincidencias

La acumulación de amonestaciones escritas que no hayan prescrito tendrá la siguiente consideración:

- Por acumulación de dos amonestaciones escritas el alumno/a deberá asistir al Aula de Convivencia por el periodo que establezca la Jefatura de Estudios: dos días, la primera vez que acumule dos partes; tres días, la segunda vez.
- Por la acumulación de tres amonestaciones escritas, se impondrá la corrección de suspensión del derecho de asistencia al Centro durante un máximo de tres días lectivos, siendo competencia del director/a y dando trámite de audiencia al alumno/a, a sus representantes legales y al tutor/a. Durante estos días, el alumno/a deberá realizar las tareas propuestas por el equipo educativo del curso al que pertenece.

Cuando la acumulación de partes de amonestaciones sea superior a 9, se estudiará el caso como conducta gravemente perjudicial en la Comisión de Convivencia consensuando, a propuesta del director, las medidas disciplinarias a adoptar.

5.2.3. RECLAMACIONES

El alumnado, así como sus padres, madres o representantes legales podrá presentar una reclamación en el plazo de 2 días lectivos a partir de la fecha en la que se comunique la corrección. Todas las medidas disciplinarias adoptadas por el director ante una conducta grave, podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a petición de la familia. Para ello el director lo convocará de forma extraordinaria en dos días lectivos a partir de que se presente la reclamación.

6. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y SU CORRECCIÓN

6.1. TIPIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA.

1. Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en nuestro centro las siguientes:

- a) La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) El acoso escolar, entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.
- d) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.
- e) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial, religiosa, xenófoba u homófoba, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.
- f) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) Las actuaciones que causen graves daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del instituto, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.
- i) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia.

j) Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.

k) El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la comisión de convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.

2. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el instituto prescribirán a los sesenta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

6.2. MEDIDAS DISCIPLINARIAS POR LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA.

Por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia podrán imponerse las siguientes medidas disciplinarias:

a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los institutos de educación secundaria, sin perjuicio del deber de asumir el importe de otras reparaciones que hubieran de efectuarse por los hechos objeto de corrección y de la responsabilidad civil del alumno o alumna o de sus padres, madres o representantes legales en los términos previstos por las leyes.

b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del instituto por un período máximo de un mes.

c) Cambio de grupo.

d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

e) Suspensión del derecho de asistencia al instituto durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

f) Cambio de centro docente.

Las actividades formativas que se establecen en las letras d) y e) del apartado anterior podrán ser realizadas en el aula de convivencia.

Cuando se imponga la medida disciplinaria prevista en la letra e), el director o directora podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna.

6.3. ÓRGANO COMPETENTE PARA IMPONER LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS POR LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA.

Será competencia del director o directora del centro la imposición de las medidas disciplinarias previstas en el artículo 81, de lo que dará traslado a la comisión de convivencia.

7. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS CORRECCIONES Y LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

El mantenimiento de la disciplina en clase y en el centro requiere la implicación de toda la comunidad educativa. Por otro lado, con el fin de ser operativos, debemos emplear un procedimiento sencillo y claro que a la vez permita que los derechos de alumnos y familias queden salvaguardados. Partiendo de estas evidencias, establecemos el siguiente procedimiento a la hora de aplicar las medidas disciplinarias:

7.1. PARTES DE CONDUCTA

El profesorado que haya impuesto la corrección será el encargado, en primera instancia, de comunicarse con la familia y explicar el hecho que causa dicha corrección. A estos efectos, comunicarse implica obligatoriamente una respuesta por parte de la familia para garantizar el trámite de audiencia. Si esta comunicación no fuese posible, se podrá utilizar el envío de SMS a través del sistema informático Séneca. En todo caso, el profesor estará obligado a atender a la familia si ésta requiriese una explicación mayor.

A lo largo de la jornada, el tutor dará audiencia al profesorado y al alumnado para escuchar sus alegaciones.

El segundo parte disciplinario será comunicado por el tutor o la tutora a las familias y supondrá la permanencia del alumno en el Aula de Convivencia por el periodo que se indica: dos días, la primera vez que acumule dos partes; tres días, la segunda. Jefatura de Estudios será informada de este hecho.

El tercer parte supondrá la suspensión del derecho de asistencia al centro por un periodo de dos días, la primera vez que el alumno sea expulsado del centro y de tres días, la segunda. Esta corrección será impuesta por el director a instancias del jefe de estudios.

Es fundamental, a la hora de cuantificar los partes de conducta, asegurarse de que no han prescrito.

Para dar operatividad al procedimiento, los partes de conducta serán entregados al tutor quien guardará una copia y archivará otra en las carpetas de Jefatura de Estudios dispuestas a tal fin.

Cuando la acumulación de partes de amonestaciones sea igual o superior a 7, se estudiará el caso como conducta gravemente perjudicial en la Comisión de Convivencia consensuando, a propuesta del director, las medidas disciplinarias a adoptar.

7.2. EXPULSIÓN DE CLASE

La expulsión de una clase conlleva obligatoriamente un parte por escrito detallado al máximo. Cuando se produzca este hecho, el profesorado que haya impuesto la corrección actuará como se especifica en el apartado anterior.

A lo largo de la jornada, el tutor dará audiencia al profesorado y al alumnado para escuchar sus alegaciones.

El alumnado expulsado será conducido por el profesor o profesora de guardia de su pasillo o, si no fuese posible, por el delegado de clase o un alumno/a de confianza al Aula de Convivencia y siempre ha de tener tareas que realizar, que le serán facilitadas por el profesor que lo expulse de clase. La tarea se indicará en el parte y será evaluada por el profesor que impone la corrección.

Habrà un profesor/profesora de guardia para la vigilancia del Aula de Convivencia que se encargará de supervisar las tareas encomendadas al alumnado, entregar y recoger las fichas de reflexión proporcionadas por el departamento de Orientación, anota las incidencias y comunicarlas a Vicedirección en cuanto sea factible. De la misma forma, ayudará al alumnado en la medida de sus posibilidades.

7.3. OTRAS CORRECCIONES

Cuando se impongan correcciones distintas a las expresadas, el profesorado deberá informar de las mismas al tutor o tutora del alumnado quien, a su juicio y según la gravedad de los hechos, informará a Jefatura de Estudios. En todo caso quedará constancia escrita y se informará a los padres, madres o representantes legales de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.

7.4. OTRAS CONSIDERACIONES

El Jefe de Estudios elevará a la dirección del centro cuantas circunstancias excedan sus competencias, con la información completa del caso.

El Jefe de Estudios hará constar en el sistema de gestión de centros educativos SÉNECA las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia que se hayan producido y las medidas disciplinarias impuestas.

En cualquier momento el Jefe de Estudios puede recibir de los tutores o de cualquier profesor la derivación de un caso que exceda sus competencias con el correspondiente parte de incidencias por escrito y cuanta información adicional se pueda aportar.

La dirección informará de las medidas puestas en práctica a la Comisión de Convivencia.

7.5. RECLAMACIONES

El alumnado, así como sus padres, madres o representantes legales podrá presentar una reclamación en el plazo de 2 días lectivos a partir de la fecha en la que se comunique la corrección y utilizando los impresos establecidos al efecto.

Todas las medidas disciplinarias adoptadas por el director ante una conducta grave, podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a petición de los padres. Para ello el director lo convocará de forma extraordinaria en dos días lectivos a partir de que se presente la reclamación.

8. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LA MEDIDA DISCIPLINARIA DEL CAMBIO DE CENTRO

8.1. INICIO DEL EXPEDIENTE

Cuando presumiblemente se haya cometido una conducta gravemente perjudicial para la convivencia que pueda conllevar el cambio de centro del alumno o alumna, el director o directora del instituto acordará la iniciación del procedimiento en el plazo de dos días, contados desde que se tuvo conocimiento de la conducta. Con carácter previo podrá acordar la apertura de un período de información, a fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

8.2. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por un profesor o profesora del instituto designado por el director o directora, preferentemente el tutor del grupo.
2. El director o directora notificará fehacientemente al alumno o alumna, así como a su padre, madre o representantes legales en caso de ser menor de edad, la incoación del procedimiento, especificando las conductas que se le imputan, así como el nombre del instructor o instructora, a fin de que en el plazo de dos días lectivos formulen las alegaciones oportunas.
3. El director o directora comunicará al servicio de inspección de educación el inicio del procedimiento y lo mantendrá informado de la tramitación del mismo hasta su resolución.
4. Inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, el instructor o instructora pondrá de manifiesto el expediente al alumno o alumna y, si es menor de edad, a su padre, madre o representantes legales, comunicándoles la sanción que podrá imponerse, a fin de que en el plazo de tres días lectivos puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

8.3. RECUSACIÓN DEL INSTRUCTOR

El alumno o alumna, o su padre, madre o representantes legales en caso de ser menor de edad, podrán recusar al instructor o instructora. La recusación deberá plantearse por

escrito dirigido al director o directora del centro, que deberá resolver previa audiencia al instructor o instructora, siendo de aplicación las causas y los trámites previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que proceda.

8.4. MEDIDAS PROVISIONALES

Excepcionalmente, y para garantizar el normal desarrollo de la convivencia en el instituto, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el director o la directora por propia iniciativa o a propuesta del instructor o instructora, podrá adoptar como medida provisional la suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la aplicación de esta medida provisional, el alumno o alumna deberá realizar las actividades que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

8.5. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. A la vista de la propuesta del instructor o instructora, el director o directora dictará y notificará la resolución del procedimiento en el plazo de veinte días a contar desde su iniciación. Este plazo podrá ampliarse en el supuesto de que existieran causas que lo justificaran por un periodo máximo de otros veinte días.

2. La resolución de la dirección contemplará, al menos, los siguientes extremos:

- a) Hechos probados.
- b) Circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso.
- c) Medida disciplinaria.
- d) Fecha de efectos de la medida disciplinaria.

8.6. RECURSOS

Contra la resolución a que se refiere el artículo 88 se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo establecido en los artículos

112 y 113 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La resolución del mismo, que pondrá fin a la vía administrativa, deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

9. AULA DE CONVIVENCIA.

De conformidad con lo recogido en el Artículo 25 del Decreto 327/2010, los centros educativos podrán crear aulas de convivencia para el tratamiento individualizado del alumnado que, como consecuencia de la imposición de una corrección o medida disciplinaria por alguna de las conductas tipificadas en el presente Plan de Convivencia, se vea privado de su derecho a participar en el normal desarrollo de las actividades lectivas.

El plan de convivencia establecerá los criterios y condiciones para que el alumnado a que se refiere el apartado anterior sea atendido, en su caso, en el aula de convivencia. Corresponde al director del centro la verificación del cumplimiento de dichas condiciones y la resolución a adoptar, garantizando, en todo caso, el trámite de audiencia.

En estas aulas de convivencia se favorecerá un proceso de reflexión por parte de cada alumno o alumna que sea atendido en las mismas acerca de las circunstancias que han motivado su presencia en ellas, de acuerdo con los criterios del correspondiente departamento de orientación y se garantizará la realización de las actividades formativas que determine el equipo docente que atiende al alumno o alumna.

En el plan de convivencia se determinará el profesorado que atenderá el aula de convivencia, implicando en ella al tutor o tutora del grupo al que pertenece cada alumno o alumna que sea atendido en la misma y al correspondiente departamento de orientación, y se concretarán las actuaciones que se realizarán en la misma, de acuerdo con los criterios pedagógicos que, a tales efectos, sean establecidos por el Equipo Técnico de coordinación Pedagógica.

9.1. FINALIDADES.

En base a todo lo anterior, el Aula de Convivencia es un espacio donde se deberá atender:

a) Al alumnado que en determinada hora es “expulsado de clase” para que reflexione sobre lo sucedido y realice las actividades encomendadas por el profesor correspondiente.

b) Al alumnado al que se le ha impuesto la corrección de suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo de 1 a 3 días y cumple los criterios establecidos para su atención en dicha aula, para que, igualmente, reflexione sobre su conducta y realice las actividades académicas propuestas, con el fin de reciclar las actitudes negativas.

9.2. OBJETIVOS GENERALES DEL AULA DE CONVIVENCIA.

Teniendo en cuenta que el Aula de Convivencia es fundamentalmente un espacio del Centro dedicado a la atención del alumnado “expulsado de clase” y una alternativa a la expulsión del Centro, donde se debe favorecer el proceso de reflexión del alumnado acerca de las circunstancias que han motivado su derivación a ella, el objetivo prioritario del Aula de Convivencia es que los alumnos y alumnas comprendan el alcance, para sí mismos y para los demás, de sus conductas y, sobre todo, que aprendan a hacerse cargo de sus propias acciones, pensamientos, sentimientos y comunicaciones con los demás.

Como consecuencia, los objetivos generales del Aula de Convivencia son:

- Mejorar el clima de convivencia del I.E.S. Juan Rubio Ortiz en todos los espacios escolares (aulas, pasillos, patios, etc.)
- Mantener un espacio donde se aprenda a resolver los conflictos de manera pacífica, reflexiva, dialogada y transformadora.
- Contribuir a desarrollar actitudes cooperativas, solidarias y de respeto.
- Participar en el proceso educativo con principios solidarios.
- Generar confianza en medios alternativos a la permisividad y a la expulsión.

9.3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL AULA DE CONVIVENCIA.

- Enseñar a reflexionar al alumnado que ha sido expulsado del aula o derivado hacia el A.C. sobre su conducta contraria a las normas de convivencia, su comportamiento en determinados conflictos y sobre cómo afecta todo ello al desarrollo de las clases.
- Valorar las causas de la expulsión del aula.
- Establecer compromisos de actuación para la mejora de la vida escolar.

- Ayudar al profesorado a realizar su trabajo en un clima de aula adecuado.
- Educar a los grupos a trabajar en un clima de armonía y participación, bajo la autoridad del profesorado.
- Ofrecer alternativas al alumnado conflictivo antes de imponer correcciones que supongan la expulsión del Centro.

9.4. INSTALACIONES.

El Aula de Convivencia se encuentra ubicada en la biblioteca y cuenta con el mobiliario habitual de esta instalación.

En dicha aula deberá existir siempre:

- Copia de los documentos a rellenar.
- Material de escritura (lápices y papel).
- Revistas, libros de lectura, etc.
- Actividades de los distintos departamentos por si, en caso extraordinario, un alumno no cuenta con actividades encomendadas por el profesor o equipo docente.

9.5. ACTUACIONES EN EL AULA DE CONVIVENCIA.

9.5.1. ALUMNADO “EXPULSADO DE CLASE” POR UNA HORA

El alumno o alumna al que se le impone la corrección de suspensión del derecho de asistencia a una clase (expulsión de clase) por actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase será atendido en el Aula de Convivencia siempre que no se supere el número máximo de quince alumnos en el Aula.

El alumno/a que sea enviado al Aula de Convivencia deberá ir acompañado por el profesor de guardia de su pasillo o, en su defecto, por el delegado/a de clase o un alumno/a de confianza del profesor/a, para evitar que pase el tiempo paseando por el instituto o realmente tome la determinación de no asistir a la misma.

El profesor/a que expulsa de clase al alumno/a actuará según el procedimiento ya expuesto y deberá entregar al alumno/a las tareas que debe realizar en el Aula de

Convivencia (ejercicios sobre un determinado tema, lectura o copiado de textos, resúmenes, esquemas, vocabulario, o cualquier actividad que redunde en la mejora de su formación y rendimiento académico). Nunca se impondrán actividades del tipo copiar 200 veces “no hablar en clase”.

9.5.2. ALUMNADO AL QUE SE LE IMPONE LA CORRECCIÓN DE PERMANENCIA EN EL AULA DE CONVIVENCIA POR UN DETERMINADO PERIODO (UNO O VARIOS DÍAS).

Los criterios que han de cumplirse para que un alumno o alumna, antes de “ser expulsado” del centro, tenga la oportunidad de cumplir la correspondiente corrección en el Aula de Convivencia son:

- * Que el alumno o alumna reconozca espontáneamente ante la Jefatura de Estudios o la Dirección del Centro la incorrección de su conducta.
- * Que el alumno asuma su responsabilidad ante la conducta seguida y pida excusas a los miembros de la comunidad educativa perjudicados por dicha conducta.
- * Que el alumno y la familia firmen el compromiso de convivencia correspondiente.

9.5.3. ALUMNADO QUE RETORNA TRAS UNA EXPULSIÓN DEL CENTRO.

Si el alumnado no trae las tareas realizadas, la falta se considerará muy grave y se mantendrá la corrección impuesta anteriormente por otro periodo de igual duración. La Jefatura de Estudios contactará con la familia telefónicamente, para informar de los hechos, o bien mantendrá al alumno en el Aula de Convivencia durante ese día, para que realice las actividades no finalizadas. Si el alumno/a o la familia demuestran haber realizado las tareas, podrá incorporarse al centro al día siguiente de la presentación del trabajo realizado.

9.5.4. HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DEL AULA DE CONVIVENCIA.

El Aula de Convivencia funcionará diariamente durante todo el periodo lectivo, de 1ª a 6ª hora.

Cuando en el Aula de Convivencia se atienda a alumnado al que se le ha sustituido la corrección de suspensión del derecho de asistencia al centro por permanencia en el Aula de Convivencia, un profesor o profesora de guardia de recreo lo atenderá también en

dicha aula durante ese periodo. La dirección del centro establecerá el turno de guardias correspondiente.

9.5.5. PROFESORADO QUE ATIENDE EL AULA DE CONVIVENCIA.

A principio de curso, dentro del reparto de actividades a realizar por el profesorado, se establecerá un servicio de guardia en el Aula de Convivencia.

El profesor/a responsable del Aula de Convivencia deberá:

- Reflejar la incorporación de un alumno en el registro existente en el aula y recoger en el mismo las observaciones sobre el comportamiento adecuado o inadecuado del alumno/a, trabajo del alumno/a, etc.
- Entregar al alumno/a el documento correspondiente de análisis y reflexión de los hechos para que éste lo cumplimente.
- Comprobar que el alumno/a realiza las actividades encomendadas por el profesor/a.
- Asesorar al alumno/a, en la medida de sus posibilidades, en la realización de las tareas encomendadas.
- Custodiar en la carpeta correspondiente los partes de expulsión, los documentos de reflexión y la hoja de registro del aula, reflejando aquellos alumnos/as que no han realizado las tareas y, por tanto, no han cumplido con la corrección impuesta, lo que se considerará como conducta gravemente perjudicial para la convivencia.

9.5.6. ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL AULA DE CONVIVENCIA.

9.5.6.1. Alumnado “expulsado de clase”.

- a) Cumplimentar el documento de Análisis y Reflexión de los hechos.
- b) Realizar las tareas encomendadas por el profesor.
- c) Realizar las actividades que determine el Departamento de Orientación, para estos casos, y que vayan encaminados a favorecer el proceso de reflexión y a educar en:
 - Respetar la vida.

- Rechazar la violencia.
- Compartir con los demás.
- Escuchar para atender.
- Conservar el planeta.
- Redescubrir la solidaridad.

Los documentos de Análisis y Reflexión se custodiarán en la carpeta correspondiente para su entrega posterior al Departamento de Orientación. Los orientadores/as estudiarán cada caso y realizarán las propuestas oportunas para la mejora de la conducta de este alumnado. Los Departamentos Didácticos prepararán actividades apropiadas en duración y contenidos para estos casos, de forma que todo profesor tenga material disponible para entregar al alumnado cuando se le impone este tipo de corrección.

9.5.6.2. ALUMNADO AL QUE SE LE IMPONE LA CORRECCIÓN DE PERMANENCIA EN EL AULA DE CONVIVENCIA POR UN DETERMINADO PERIODO (UNO O VARIOS DÍAS)

- a) Cumplimentar el documento de Análisis y Reflexión.
- b) Realizar las actividades formativas encomendadas por el equipo educativo para evitar la interrupción de su proceso formativo.
- c) Realizar las actividades que determine el Departamento de Orientación, para estos casos, y que vayan encaminados a favorecer el proceso de reflexión y a educar en:
 - Respetar la vida.
 - Rechazar la violencia.
 - Compartir con los demás.
 - Escuchar para atender.
 - Conservar el planeta.

- Redescubrir la solidaridad.

Los documentos de Análisis y Reflexión se custodiarán en la carpeta correspondiente para su entrega posterior al Departamento de Orientación. Los orientadores/as estudiarán cada caso y realizarán las propuestas oportunas para la mejora de la conducta de este alumnado.

9.5.7. COMUNICACIÓN A LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA.

Los miembros de la Comisión de Convivencia serán informados periódicamente de los casos disciplinarios en que se han adoptado correcciones de suspensión del derecho de asistencia al centro o estancia en el Aula de Convivencia y de las faltas que pudiesen haber cometido estos alumnos tras la imposición de dicha corrección.

9.5.8. EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL AULA DE CONVIVENCIA.

La Comisión de Convivencia, dentro de la Memoria Final de Curso, realizará una evaluación del funcionamiento del Aula de Convivencia.

10. COMISIÓN DE CONVIVENCIA.

La Comisión de Convivencia se constituirá una vez que lo haya hecho el Consejo Escolar en la primera reunión del mismo, y podrá renovar sus miembros cada vez que lo haga el Consejo Escolar.

10.1 FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

- a) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.
- b) Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.
- c) Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos y alumnas.
- d) Mediar en los conflictos planteados.
- e) Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.
- f) Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
- g) Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.
- h) Realizar el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el instituto.
- i) Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas a las normas de convivencia en el instituto.

10.2. COMPOSICIÓN

La Comisión de Convivencia en el IES Juan Rubio Ortiz estará constituida por el Director, el Jefe de Estudios, la jefatura del Departamento de Orientación, dos representantes del

sector del profesorado, un representante del sector de los padres, dos representantes del sector del alumnado y un representante del AMPA.

Asimismo, podrán ser invitados a la misma por la presidencia de esta comisión

- La persona designada por el Consejo Escolar para impulsar medidas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.
- La persona responsable de la coordinación del plan de convivencia.
- La persona coordinadora, si la hubiera, de la participación del centro en la Red Andaluza «Escuela: Espacio de Paz».
- El educador o educadora social de la zona educativa.

10.3. COMPETENCIAS

1. Asesorar a la Dirección en la incoación de expedientes.
2. Estudiar con urgencia los problemas que pudieran producirse, así como velar por el cumplimiento de este reglamento.
3. Ser informada por la Jefatura de Estudios de los casos contrarios a la convivencia y atender las posibles reclamaciones.
4. Ser informada por la Dirección de los casos gravemente contrarios a la convivencia.
5. Adoptar medidas correctoras o sancionadoras, por delegación del Consejo Escolar, en los supuestos y términos por éste establecidos.
6. Cualquier otra que pudiera ser encomendada por el Consejo Escolar.

10.4. INFRAESTRUCTURA Y RECURSOS

La Comisión de Convivencia en el IES Juan Rubio Ortiz dispondrá de los medios necesarios para desarrollar su labor y resolver cualquier conflicto que surja en el centro.

10.5. PERIODICIDAD DE REUNIONES

La Comisión de Convivencia en el IES se reunirá, cada vez que sea necesario, por temas disciplinarios y al menos una vez al trimestre levantando acta de cada reunión.

10.6. INFORMACIÓN DE LAS DECISIONES

Las conclusiones que se deriven de cada reunión de la Comisión de Convivencia serán entregadas para su información a la Junta de Delegados, tutores afectados y AMPA. Asimismo, se dará información pública de las conclusiones a través del tablón de anuncios.

10.7. COHERENCIA EN LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS

La Comisión de Convivencia garantizará la coherencia entre la aplicación de la norma o consecuencia ante un conflicto determinando y la finalidad eminentemente educativa de la misma.

11. PROGRAMACION DE ACTIVIDADES PREVISTAS PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

Con carácter general se intentarán realizar en cada curso escolar las siguientes actividades, sin excluir otras relacionadas con estos aspectos que podrán ser solicitadas previa petición del Claustro de Profesores.

Actividad: Debate y discusión al principio de curso sobre el Plan de convivencia y las Normas de Convivencia con las familias y el alumnado. Consensuar con el alumnado estas Normas de funcionamiento.

- Responsable: Equipo Directivo, tutor/a y colaboración del Departamento de Orientación.
- Recursos: Material impreso concretando lo más esencial del Plan y de las Normas de Convivencia.
- Metodología: Charla y debate con la familia y/o representantes legales. Activa y participativa.
- Espacios físicos: Sala de Usos múltiples y aula de tutoría.
- Temporalización: Durante el primer trimestre se dedicará 1 sesión con padres y 1 ó 2 sesiones de tutoría con los alumnos.

Actividad: Difusión y debate de los “Estatutos Europeos para los centros educativos democráticos sin violencia”.

- Responsable: Tutor/a y colaboración del Departamento de Orientación.
- Recursos: Anexo de la Orden relativa al fomento de la convivencia en los centros educativos - de Andalucía.
- Metodología: Charla y debate con el alumnado.
- Espacios físicos: Aula de tutoría.

- Temporalización: Durante el primer trimestre se dedicará 1 sesión de tutoría con el alumnado.

Actividad: Se abordará a lo largo del curso cualquier incidencia puntual que altere la convivencia del centro con el alumnado implicado y su familia, si procede.

- Responsable: Equipo Directivo, tutor/a y colaboración del Departamento de Orientación.

- Recursos: Resolución del conflicto de forma dialogada y, en su caso, aplicación de las Normas de Convivencia.

- Metodología: Democrática y participativa.

- Espacios físicos: Centro.

- Temporalización: Durante todo el curso. Actividad: Se analizará en tutoría la marcha de la convivencia de la clase una vez al final de cada trimestre para analizarlo posteriormente en las Juntas de Evaluación.

- Responsable: Tutor/tutora y colaboración del Departamento de Orientación.

- Recursos: Cuestionario individual y debate de la clase.

- Metodología: Participativa y consensuada.

- Espacios físicos: Aula de tutoría y Sala de Profesores.

- Temporalización: Una vez al final de cada trimestre en la sesión de tutoría y otra vez en la Junta de Evaluación del curso.

Actividad: Se tratará en la hora de tutoría, cuando el tutor lo considere necesario, cualquier aspecto que afecte las buenas relaciones y la convivencia del grupo o parte de él.

- Responsable: Tutor/a y colaboración del Departamento de Orientación. - Recursos: Resolución del conflicto de forma dialogada y, en su caso, aplicación de las Normas de Convivencia.

- Metodología: Democrática, consensuada y participativa.
- Espacios físicos: Aula de tutoría.
- Temporalización: Durante todo el curso.

Actividad: Desarrollo de habilidades de comunicación entre los alumnos del 2º ciclo de la ESO para la mejora de la convivencia del centro.

- Responsable: Tutor/a y colaboración del Departamento de Orientación.
- Recursos: Formación en las reuniones de tutoría y Material concreto para su aplicación en el aula.
- Metodología: Activa y participativa
- Espacios físicos: Aula de tutoría.
- Temporalización: 5 sesiones de tutoría en 3º y 5 sesiones de tutoría en 4º (10 sesiones en total en el ciclo).

Actividad: Fomento de los valores democráticos: la tolerancia, la igualdad, la justicia, la aceptación de la diversidad, la resolución de conflictos de forma pacífica y no violenta, etc., en la etapa de la ESO y Bachiller.

- Responsable: Tutor/a y colaboración del Departamento de Orientación.
 - Recursos: Formación en las reuniones de tutoría y Material concreto para su aplicación en el aula. Metodología: Activa y participativa
 - Espacios físicos: Aula de tutoría.
 - Temporalización: Al menos 1 sesión de tutoría en cada curso de la ESO y Bachillerato.
- Actividad: Sensibilización contra el maltrato entre iguales (bullying) en la etapa de la ESO.

- Responsable: Tutor y colaboración del Departamento de Orientación.

- Recursos: Forma de proceder para evitar que estas situaciones se den en el centro. Formación en las reuniones de tutoría y material para su aplicación en el aula.

- Metodología: Activa y participativa

- Espacios físicos: Aula de tutoría.

- Temporalización: Al menos 1 sesión de tutoría en cada curso de la ESO.

Actividad: Formación a familias y/o tutores legales de la etapa de la ESO sobre el maltrato entre compañeros (bullying).

- Responsable: Departamento de Orientación.

- Recursos: Charla a padres donde se incida en las estrategias familiares que son más recomendables para favorecer la resolución de conflictos.

- Metodología: Información y debate.

- Espacios físicos: Sala de usos múltiples.

- Temporalización: Una sesión a lo largo del curso.

Actividad: Celebración el día 30 de enero del: “Día escolar de la no violencia y la paz”

- Responsable: Tutor/a y colaboración del Departamento de Orientación.

- Recursos: Actividades que destaquen la importancia de las normas de convivencia y el respeto a las mismas, haciéndolas presentes en la vida ordinaria del centro.

- Metodología: Activa y participativa

- Espacios físicos: Sala de Usos múltiples y Aula de tutoría.

- Temporalización: 1 sesión de tutoría en cada curso de la ESO y Bachiller.

Actividad: Sensibilización hacia la igualdad entre mujeres y hombres

- Responsable: Tutor/a, coordinador/coordinadora de Coeducación, Departamento de Orientación.

- Recursos: Se realizarán a lo largo de todo el curso actividades orientadas hacia la búsqueda de la igualdad entre géneros en los distintos ciclos de la ESO, propuestas por el coordinador de Coeducación y el Departamento de Orientación, que serán llevadas a cabo por los tutores.

- Metodología: Activa y participativa

- Espacios físicos: Aula de tutoría. Temporalización: 2 sesiones de tutoría por trimestre en cada curso de la ESO.

Actividad: Bienvenida del alumnado al centro. Responsable: Tutor/tutora, equipo directivo.

- Recursos: A comienzo de curso se citará a los alumnos del centro en el salón de actos. En estas reuniones el director del centro dará la bienvenida a los alumnos al nuevo curso, presentará a los tutores y posteriormente éstos, en el aula asignada, facilitarán el horario y repartirán las agendas a los alumnos. Especial interés se pondrá en los alumnos de nuevo ingreso, que serán citados unos días antes junto con sus padres.

- Metodología: Activa y participativa.

- Espacios físicos: Salón de actos, aula del grupo. Temporalización: Una sesión por nivel educativo y una adicional para los alumnos y padres de 1º de ESO.

12. ACTUACIONES ESPECÍFICAS PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA SEXISTA, RACISTA O CUALQUIER OTRA DE SUS MANIFESTACIONES, ASÍ COMO DEL ACOSO ESCOLAR.

Son escasos, por no decir nulos, los casos de violencia de este tipo que nos encontramos en nuestro centro educativo. Aun así, de darse alguno, el procedimiento a aplicar sería el que sigue:

- Cualquier miembro de la comunidad educativa puede denunciar una situación de este tipo.
- Una vez tenido conocimiento del problema, el/la Jefe de Estudios solicitará al tutor/a y al equipo docente del grupo la constatación del mismo.
- Si se verifican los hechos el/la Jefe de Estudios o el Director/a realizará las siguientes entrevistas y en este orden, para indagar sobre el alcance del problema e iniciar la resolución:
 - Entrevista con la víctima, asegurándole confidencialidad para confirmar los hechos.
 - Entrevista con testigos, asegurándoles su anonimato.
 - Entrevista con la familia y/o tutores legales de la víctima en la que se expondrán los hechos y las vías de solución.
 - Entrevista con la familia y/o tutores legales del agresor/a, explicándoles los hechos, la gravedad de los mismos y las medidas a adoptar, insistiéndoles en la necesidad de su colaboración para la solución del conflicto.
 - Entrevista con el/la agresor/a, en la que se pedirá explicación a los hechos que se le imputan. A continuación, se le explicarán las medidas que se van a adoptar tanto para sancionar su actitud como para corregirla y mejorarla.
- Iniciar los protocolos de actuación en los casos de acoso escolar, agresión hacia el profesorado o el PAS y maltrato infantil.

13. MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

13.1. MEDIDAS PREVENTIVAS

- Dar a conocer a toda la Comunidad Educativa (padres, madres, alumnos, alumnas, profesores, etc.) el Plan de Convivencia de nuestro centro y pedir un compromiso por cada uno de los miembros de nuestra Comunidad para el cumplimiento del mismo.
- Relaciones con las familias: en la reunión inicial que se hace con las familias y los tutores/as se darán a conocer las normas generales de funcionamiento del centro. Además de esto, existirá una estrecha colaboración entre tutores y familias, a través de reuniones informativas, entrevistas, llamadas telefónicas, etc.
- Especial importancia tendrá el conocimiento por parte del alumnado de nuestro centro, de cuáles son sus derechos y deberes, colocando en cada una de las aulas en el corcho informativo un mural, alusivo donde se recojan los mismos.
- Actividades tutoriales individuales y grupales: incluidas en el Plan de Acción Tutorial de cada uno de los cursos, destinadas a la prevención y resolución de conflictos. A través de algunas de estas actividades se recabará información sobre el estado de la convivencia del grupo.
- Relaciones alumnado tutor/a: a lo largo de todo el curso los tutores y tutoras mantendrán conversaciones, charlas y entrevistas a nivel grupo e individualmente cuando se dé algún pequeño incidente para poder evitar que este problema se agrave.
- Inclusión de los contenidos transversales en los currículos de las distintas materias, sobre todo, contenidos como la igualdad de género, la educación moral y cívica, educación para la paz y la cooperación internacional, etc.
- Actividades de Coeducación: a través del Plan de Igualdad diseñado por el centro, se incluirán actividades específicas destinadas a prevenir los conflictos generados por la violencia de género.

Se establecerán medidas organizativas – guardias, guardias de recreo... que posibiliten la adecuada vigilancia de los espacios y tiempos considerados de riesgo, como los recreos, las entradas y salidas de los edificios y los cambios de clase. Especial importancia tendrán las guardias, que a grandes rasgos estarán organizadas de la siguiente manera:

- Durante cada hora al menos tres profesores/profesoras prestarán el servicio de guardia.
- Durante el tiempo de recreo al menos tres profesores/profesoras prestarán servicio de guardia vigilando el patio del centro y la biblioteca.
- Sus funciones son:

a) Velar por el cumplimiento del normal desarrollo de las actividades docentes y no docentes. Para ello deberá:

- Comprobar al principio de la hora de clase que todo el profesorado y el alumnado esté en sus correspondientes aulas, anotando las incidencias que se produzcan.
- Cumplimentar el parte de guardia. Cuando se produzca la ausencia de algún profesor o profesora, lo sustituirá manteniendo el orden y el ambiente de estudio en todo momento y controlando la presencia de los alumnos mediante el listado de clase en el sistema Séneca, donde se anotarán las ausencias.
- Controlar la presencia de alumnos durante el periodo lectivo en dependencias distintas a las aulas actuando en todos los casos en que ésta no esté debidamente justificada.

b) Resolver, junto con el jefe de estudios o cargo directivo de guardia, los problemas imprevistos o situaciones excepcionales y urgentes surgidas durante la guardia y seguir sus instrucciones.

El profesorado de guardia estará localizado durante el tiempo que dure la misma.

Durante el horario escolar siempre habrá un miembro del equipo directivo de guardia para supervisar y controlar el servicio de ésta, al que el profesorado podrá acudir para cualquier incidencia o duda.

Todas estas medidas preventivas serán apoyadas por las actuaciones del Equipo Directivo.

13.2 MEDIDAS ENFOCADAS A LA DETECCIÓN DE CONFLICTOS.

A comienzo de cada curso académico se pasará un cuestionario por los distintos cursos para determinar el grado de conflictividad que pueda existir en estos grupos. Este tipo de cuestionarios se podrán repetir, en el caso de ser necesario, a lo largo del año.

Gestión y traspaso de información: el profesorado cuenta con la observación directa del alumnado para poder evidenciar la existencia de conflictos. A través de las reuniones de equipos educativos, se producirá un intercambio de información de la existencia de posibles conflictos.

Actividades tutoriales individuales y grupales: están incluidas en el Plan de Acción Tutorial de cada uno de los cursos, destinadas a la detección de conflictos. A través de estas actividades se recabará información sobre el estado de la convivencia del grupo al igual que se realizarán seguimientos periódicos sobre el estado de la convivencia en cada uno de los grupos.

Entrevistas con padres y madres: la información que nos puede aportar las familias sobre determinados comportamientos de sus hijos e hijas es fundamental.

- Entrevistas con alumnos y alumnas.
- Intervención del delegado/a del alumnado para aportar información sobre el grupo.

13.3 MEDIDAS ENFOCADAS A LA MEDIACIÓN Y A LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Se realizará la intervención lo más rápidamente posible y se tomarán las medidas correctoras oportunas en función de la magnitud del problema y con arreglo al catálogo de correcciones.

Se mantendrán encuentros con el alumnado implicado y sus familias para la resolución del conflicto.

Suscribir un compromiso de Convivencia.

Se contará con la figura tanto del delegado/a del grupo de alumnos/as y del de padres y madres.

A la vista de los hechos, la dirección del centro tomará las medidas que se estimen oportunas, teniendo en cuenta la opinión del tutor/a, el equipo docente y la jefatura de estudios.

Si la magnitud de los hechos así lo requiere se reunirá la comisión de convivencia con carácter urgente y extraordinario.

De las faltas graves y de las decisiones que se tomen se informará a la comisión de convivencia en la siguiente reunión que se tenga.

Si fuese necesario, se requerirá la intervención de un Educador/Educadora Social.

Se procurará que el alumnado con faltas graves, o en su caso el grupo completo, reconozca la gravedad de los hechos, asuma la responsabilidad de los mismos y además deberá, según el caso, realizar las siguientes actuaciones:

- Pedir disculpas a las personas agraviadas.
- Reponer el material afectado o abonar el coste.
- Realizar las tareas asignadas.
- Cumplir las sanciones impuestas.
- Renovar su compromiso de convivencia.

14. DELEGADOS DE PADRES Y MADRES

En la primera reunión que mantenga el tutor con los padres y madres del alumnado de su tutoría, o en su defecto durante el mes de noviembre, se procederá a la elección de un delegado de Padres y Madres, con las siguientes funciones:

- a) Representar a las madres y los padres del alumnado del grupo, recogiendo sus inquietudes, intereses y expectativas y dando traslado de los mismos al profesorado tutor.
- b) Asesorar a las familias del alumnado del grupo en el ejercicio de sus derechos y obligaciones.
- c) Implicar a las familias en la mejora de la convivencia y de la actividad docente en el grupo y en el centro e impulsar su participación en las actividades que se organicen.
- d) Fomentar y facilitar la comunicación de las madres y los padres del alumnado con el tutor o tutora del grupo y con el resto del profesorado que imparte docencia al mismo.
- e) Facilitar la relación entre las familias del alumnado del grupo y el equipo directivo, la asociación de padres y madres del alumnado y los representantes de este sector en el Consejo Escolar.
- f) Colaborar en el desarrollo de las actividades programadas por el centro para informar a las familias del alumnado del grupo y para estimular su participación en el proceso educativo de sus hijos e hijas.
- g) Mediar en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado del grupo o entre éste y cualquier miembro de la comunidad educativa, de acuerdo con lo que, a tales efectos, disponga el plan de convivencia.
- h) Colaborar en el establecimiento y seguimiento de los compromisos educativos y de convivencia que se suscriban con las familias del alumnado del grupo.

Las personas delegadas de los padres y las madres del alumnado en cada grupo se elegirán por mayoría simple mediante sufragio directo y secreto, o a mano alzada, de entre las madres y padres del alumnado de cada unidad escolar presentes en la reunión.

Previamente a la elección, las madres y los padres interesados podrán dar a conocer y ofrecer su candidatura para esta elección. En este proceso, la segunda y tercera personas con mayor número de votos serán designadas como subdelegadas 1.ª y 2.ª, que sustituirán a la persona delegada en caso de vacante, ausencia o enfermedad y podrán colaborar con ella en el desarrollo de sus funciones. En los casos en que se produzca empate en las votaciones, la elección se dirimirá por sorteo. En este proceso de elección se procurará contar con una representación equilibrada de hombres y mujeres.

15. COORDINADOR DE CONVIVENCIA DEL CENTRO

Se acuerda nombrar a la profesora Dña. Dolores Martínez Serrano como coordinadora de convivencia del centro.

16. COORDINADOR DE BIENESTAR DEL CENTRO

Conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, los centros docentes donde cursen estudios personas menores de edad deberán contar con un coordinador o coordinadora de bienestar y protección del alumnado.

Las funciones de coordinación de bienestar y protección del alumnado serán asumidas por la coordinadora del Plan de convivencia.

16.1. FUNCIONES DEL COORDINADOR DE BIENESTAR

De conformidad con el artículo 35.2 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, la coordinación de bienestar y protección en los centros docentes tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar con la dirección del centro educativo el plan de convivencia.
- b) Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los niños, niñas y adolescentes, así como la cultura del buen trato a los mismos.
- c) Fomentar entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.
- d) Fomentar el respeto a los alumnos y alumnas con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad.
- e) Identificarse ante los alumnos y alumnas, ante el personal del centro educativo y, en general, ante la comunidad educativa, como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia en el propio centro o en su entorno.

- f) Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia existentes en su localidad o comunidad autónoma.
- g) Coordinar, de acuerdo con los protocolos establecidos, los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos.
- h) Promover, en aquellas situaciones que supongan un riesgo para la seguridad de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- i) Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de los niños, niñas y adolescentes, dirigidos tanto al personal que trabaja en los centros docentes como al alumnado y sus familias o tutores legales, con especial atención al personal del centro que ejercen de tutores y a la adquisición por parte del alumnado de habilidades para detectar y responder a situaciones de violencia.
- j) Fomentar que en el centro docente se lleve a cabo una alimentación saludable y nutritiva que permita a los niños, niñas y adolescentes, en especial a los más vulnerables, llevar una dieta equilibrada.
- k) Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Agencias de Protección de Datos.

17. FUNCIONES DE LOS DELEGADOS Y DELEGADAS DE CLASE CON RESPECTO A LA CONVIVENCIA

Como delegado/a ideal entenderíamos aquel/aquella que sepa hacer de puente entre tutor/tutora y grupo, aquel que se preocupara por el buen funcionamiento del grupo en cualquier sentido.

Por esto el delegad/a debe ser una persona más comprometida que el resto de sus compañeros/as, debe ser un poco más maduro en ese sentido y asumir las siguientes funciones:

1. El delegado/la delegada debería ser aquel/aquella que haga de puente entre la clase y el tutor/tutora o profesorado en caso de conflicto. Debe ser el portavoz.
2. El delegado/delegada debe preocuparse por sus compañeros/compañeras, las decisiones que se tomen en su clase deben importarle.
3. El delegado/delegada también debe hacer algo que no se reconoce hoy por hoy y es que, en el caso de conflicto interno, referido a la clase en sí, este debería ayudar a solucionar el problema.

Teniendo en cuenta estas funciones, es fácil extraer las actividades que deber realizar un delegado/delegada de grupo:

Con respecto al alumnado:

- Recoger ideas y percepciones y derivar esa información a las instancias correspondientes.
- Transmitir información del centro a sus compañeros/compañeras.
- Realizar seguimiento al alumnado en riesgo.

Con respecto al profesorado:

- Ayudar en actividades como repartir o recoger material.
- Retroinformar al profesorado sobre las clases.

- Asistir a reuniones.

18. MECANISMOS DE DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

Corresponde al Consejo Escolar la aprobación del plan de convivencia, que se realizará por mayoría absoluta de sus miembros. Una vez aprobado se incorporará al Plan del Centro y se dará traslado del mismo a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación.

El presente Plan de Convivencia será difundido entre los miembros de la Comunidad Educativa a través de los medios de información personal o pública de los que se dispone:

- Se comunicarán las líneas generales del mismo a los padres, madres o tutores legales en las reuniones de tutoría, y en la reunión inicial.
- Página WEB del Centro.
- En Secretaría se dispondrá de una copia escrita que puede consultar cualquier persona de esta comunidad Educativa.
- Al alumnado, en las sesiones de tutoría y según las actividades programadas para su difusión y seguimiento.
- Los miembros del Consejo Escolar poseerán una copia, al igual que la junta directiva del AMPA, en formato digital.
- Todos los Departamentos dispondrán de una copia, en formato digital.

18.1. SEGUIMIENTO

El seguimiento se llevará a cabo en las reuniones que celebre la Comisión de Convivencia a lo largo del curso y dicha comisión informará al Consejo Escolar en pleno de dicho seguimiento.

18.2. EVALUACIÓN.

La evaluación del Plan se hará en el Consejo Escolar tras el análisis de la Memoria que realice el Equipo Directivo a final del curso. En esta memoria se incluirán las

aportaciones y las propuestas de mejora del Plan de Convivencia que realicen todos los sectores de la comunidad educativa. A comienzos del curso escolar se revisará el Plan de Convivencia, se le añadirán las propuestas de mejora incluidas en la memoria del curso anterior y se adaptará al que comienza.

19. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

Es importante que los centros educativos sepan cómo actuar ante posibles situaciones de acoso escolar, maltrato infantil, violencia de género, posibles agresiones al profesorado o al personal laboral del centro, cuando el centro escolarice a alumnado que manifieste una identidad de género no acorde con la asignada al nacer, así como ante alumnado con posibles problemas o trastornos de conducta.

- ▶ **Protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar**
- ▶ **Protocolo de actuación en caso de maltrato infantil**
- ▶ **Protocolo de actuación ante casos de violencia de género en el ámbito Educativo**
- ▶ **Protocolo de actuación en caso de agresión hacia el profesorado o el personal no docente**
- ▶ **Protocolo de actuación sobre identidad de género en el sistema educativo andaluz**
- ▶ **Protocolo de actuación para la detección e intervención educativa con el alumnado con problemas o trastornos de conducta**
- ▶ **Procedimiento de actuación para la detección, notificación, valoración y registro de las situaciones de riesgo y desamparo**

Los protocolos de actuación ante posibles situaciones de acoso escolar, maltrato infantil, violencia de género o agresiones al profesorado o al personal laboral del centro, se recogen en la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas.

La Orden de 20 de junio de 2011 ha sido modificada en 2015 para incluir el protocolo de actuación sobre identidad de género en el sistema educativo andaluz (Orden de 28 de abril de 2015), que concreta las medidas organizativas a adoptar en el centro, así como actuaciones de sensibilización y medidas de prevención, detección e intervención ante

posibles casos de discriminación o acoso sobre el alumnado no conforme con su identidad de género.

Por su parte, el protocolo de actuación con el alumnado con posibles problemas o trastornos de conducta está recogido en las Instrucciones de 20 de abril de 2012, de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa.

Estos protocolos deben ser conocidos por la comunidad educativa, y especialmente por los equipos directivos y los equipos de orientación educativa, y deberán ponerse en marcha en los centros cuando se tenga la evidencia o la sospecha de estar ante una de estas situaciones.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SUPUESTOS DE ACOSO ESCOLAR

Características del acoso escolar

El acoso escolar es entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.

Es importante no confundir este fenómeno con agresiones esporádicas entre el alumnado y otras manifestaciones violentas que no suponen inferioridad de uno de los participantes en el suceso y que serán atendidas aplicando las medidas educativas que el centro tenga establecidas en su plan de convivencia y, en todo caso, de acuerdo con lo especificado en los Decretos 327/2010 y 328/2010, ambos de 13 de julio, por los que se aprueban los Reglamentos Orgánicos de los institutos de educación secundaria, y de las escuelas infantiles de segundo ciclo, los colegios de educación primaria, los colegios de educación infantil y primaria y los centros públicos específicos de educación especial.

El acoso escolar presenta las siguientes características:

- Intencionalidad. La agresión producida no constituye un hecho aislado y se dirige a una persona concreta con la intención de convertirla en víctima.

- Repetición. Se expresa en una acción agresiva que se repite en el tiempo y la víctima la sufre de forma continuada, generando en ella la expectativa de ser blanco de futuros ataques.
- Desequilibrio de poder. Se produce una desigualdad de poder físico, psicológico o social, que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales.
- Indefensión y personalización. El objetivo del maltrato suele ser un solo alumno o alumna, que es colocado de esta manera en una situación de indefensión.
- Componente colectivo o grupal. Normalmente no existe un solo agresor o agresora, sino varios.
- Observadores pasivos. Las situaciones de acoso normalmente son conocidas por terceras personas que no contribuyen suficientemente para que cese la agresión.

Tipos de acoso

La agresión y el acoso pueden adoptar distintas manifestaciones:

- Exclusión y marginación social.
- Agresión verbal.
- Vejaciones y humillaciones.
- Agresión física indirecta.
- Agresión física directa.
- Intimidación, amenazas, chantaje.
- Acoso a través de medios tecnológicos o ciber-acoso. Intimidación, difusión de insultos, amenazas o publicación de imágenes no deseadas a través del correo electrónico, páginas web o mensajes en teléfonos móviles.
- Acoso o agresión contra la libertad y orientación sexual.
- Acoso sexual o abuso sexual.

Consecuencias del acoso

- Para la víctima: puede traducirse en fracaso escolar, trauma psicológico, riesgo físico, insatisfacción, ansiedad, infelicidad, problemas de personalidad y riesgo para su desarrollo equilibrado.
- Para el agresor o agresora: puede ser la antesala de una futura conducta antisocial, una práctica de obtención de poder basada en la agresión, que puede perpetuarse en la vida adulta e, incluso, una sobrevaloración del hecho violento como socialmente aceptable y recompensado.
- Para los compañeros y compañeras observadores: puede conducir a una actitud pasiva y complaciente o tolerante ante la injusticia y una percepción equivocada de valía personal.

PROTOCOLO

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso sobre algún alumno o alumna, tiene la obligación de comunicarlo a un profesor o profesora, al tutor o tutora, a la persona responsable de la orientación en el centro o al equipo directivo, según el caso y miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la situación. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

Paso 2. Actuaciones inmediatas

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora de los alumnos o alumnas afectados y la persona o personas responsables de la orientación en el centro para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de acoso escolar se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

Paso 3. Medidas de urgencia

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la persona agredida y evitar las agresiones:

- Medidas que garanticen la inmediata seguridad del alumno o alumna acosada, así como medidas específicas de apoyo y ayuda.
- Medidas cautelares dirigidas al alumno o alumna acosador.

Paso 4. Traslado a las familias o responsables legales del alumnado

El tutor o tutora, o la persona o personas responsables de la orientación en el centro, previo conocimiento del equipo directivo, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportando información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

Paso 5. Traslado al resto de profesionales que atienden al alumno o alumna acosado

El director o directora, con las debidas reservas de confidencialidad y protección de la intimidad de los menores afectados y la de sus familias o responsables legales, podrá informar de la situación al equipo docente del alumnado implicado. Si lo estima oportuno informará también al resto del personal del centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).

Paso 6. Recogida de información de distintas fuentes.

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el equipo directivo recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

- Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
- Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del centro, en clase, o en actividades complementarias y extraescolares.
- Asimismo, la dirección del centro solicitará al departamento de orientación o al equipo de orientación educativa que, con la colaboración de la persona que ejerce la tutoría, complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias o responsables legales del alumnado. Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes complementarias, tales como el personal de administración y servicios, o personal de los servicios sociales correspondientes.

- Una vez recogida toda la información, el director o directora del centro realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes. En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de los menores o las menores.
- Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 7. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias

Una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director o directora del centro a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título V de los Decretos 327/2010 y 328/2010, ambos de 13 de julio. Estas correcciones o medidas disciplinarias se registrarán según lo establecido en el artículo 12.1 de la presente Orden.

Paso 8. Comunicación a la comisión de convivencia

El director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información, así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia del centro.

Paso 9. Comunicación a la inspección educativa

El equipo directivo remitirá el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en el Paso 2 de este protocolo.

Paso 10. Medidas y actuaciones a definir

El equipo directivo, con el asesoramiento de la persona o personas responsables de la orientación educativa en el centro, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de acoso escolar. Asimismo, si se considera necesario, podrá contar con el asesoramiento del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar y de la inspección educativa. Estas medidas y actuaciones se referirán, tanto a las que sean de aplicación en el centro y en el aula, como a las que sean de aplicación al alumnado en conflicto, que garanticen el tratamiento individualizado tanto de la víctima como de la persona o personas agresoras, incluyendo actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado, así como para el alumnado observador. Todo ello, sin perjuicio de que se apliquen al alumnado acosador las medidas correctivas recogidas en el plan de convivencia. Con carácter orientativo, se proponen las siguientes medidas y actuaciones para cada caso de acoso escolar:

- Actuaciones con la persona acosada: actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- Actuaciones con el alumnado agresor: aplicación de las correcciones correspondientes estipuladas en el plan de convivencia, actuaciones educativas en el aula de convivencia del centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conducta y ayuda personal, y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- Actuaciones con los compañeros y compañeras observadores pasivos: actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización, así como actividades de mediación y de ayuda entre iguales.
- Actuaciones con las familias: orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas, sean víctimas o agresores, actuaciones para una mejor coordinación y comunicación sobre el

proceso socioeducativo de sus hijos o hijas, información sobre posibles apoyos externos y seguimiento de los mismos, así como establecimiento de compromisos de convivencia.

- Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios: orientaciones sobre cómo intervenir positivamente en la situación y cómo hacer el seguimiento, orientaciones sobre indicadores de detección, así como actividades de formación específica.

La dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las medidas y actuaciones previstas, informando periódicamente a la comisión de convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado y al inspector o inspectora de referencia del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

Paso 11. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, observando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

Paso 12. Seguimiento del caso por parte de la inspección educativa

El inspector o inspectora de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO INFANTIL

Características del maltrato infantil

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el sistema de información sobre maltrato infantil en Andalucía, se entenderá por maltrato infantil cualquier acción, omisión o trato negligente, no accidental, por parte de los padres o madres, cuidadores o cuidadoras o instituciones, que comprometa la

satisfacción de las necesidades básicas del menor o la menor, e impida o interfiera en su desarrollo físico, psíquico y/o social.

Tipología del maltrato

- **Maltrato físico:** cualquier acto, no accidental, ocasionado a un menor o una menor por su progenitor o progenitora o sustituto o sustituta que le provoque daño físico o enfermedad, o le coloque en situación de riesgo grave de padecerla.
- **Maltrato psicológico/emocional:** las personas adultas del grupo familiar manifiestan de forma reiterada una hostilidad verbal hacia el menor o la menor, a través de insultos, desprecio, crítica o amenaza de abandono y un constante bloqueo de las iniciativas infantiles de interacción (desde la evitación hasta el encierro). Asimismo, puede producirse abandono psicológico/emocional a través de una ausencia persistente de respuesta a las señales, expresiones emocionales y conductas procuradoras de proximidad e interacción iniciadas por el menor o la menor y una falta de contacto o de expresividad emocional en las interacciones mutuas, por parte de una figura adulta estable.
- **Maltrato pasivo por negligencia o abandono físico/cognitivo:** las necesidades físicas y psicológicas básicas del menor o la menor (alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y cuidados médicos) no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con él.
- **Abuso sexual:** cualquier clase de contacto o interacción sexual de una persona adulta con un menor, en la que la persona adulta, que por definición goza de una posición de poder o autoridad sobre aquel o aquella, lo utiliza para la realización de actos sexuales o como objeto de estimulación sexual. También se contempla su comisión por personas menores de 18 años, cuando sean significativamente mayores que el menor o la menor-víctima o cuando estén en una posición de poder o control sobre este o esta.
- **Corrupción:** cuando la persona adulta incita al menor o la menor a la realización o implicación en conductas antisociales, autodestructivas o desviadas, particularmente en

las áreas de agresión, sexualidad (contempladas ya en el abuso sexual) o uso de sustancias adictivas, dificultando la normal integración social infantil y pudiendo producir una incapacidad para las experiencias sociales normales.

- Explotación laboral: los padres, madres o cuidadores y cuidadoras asignan al menor o la menor con carácter obligatorio, y para la obtención de beneficios económicos o similares, la realización continuada de trabajos (domésticos o no) que exceden los límites de lo habitual, deberían ser realizados por personas adultas e interfieren de manera clara en sus actividades y necesidades sociales y/o escolares.
- Síndrome de Munchausen por poderes: los padres, madres o cuidadores y cuidadoras someten al niño o la niña a continuos ingresos y exámenes médicos, alegando síntomas físicos patológicos ficticios o generados de manera activa por ellos mismos (mediante la inoculación de sustancias al niño o la niña, por ejemplo). Como consecuencia, el menor o la menor se ve sometido a continuos ingresos, exámenes médicos y pruebas diagnósticas molestas e innecesarias y que, incluso, pueden ser perjudiciales para su salud física y mental.
- Maltrato prenatal: abuso de drogas o alcohol durante el embarazo, o cualquier circunstancia vital de la madre que se haga incidir voluntariamente en el feto, y que provoca que el bebé nazca con un crecimiento anormal, patrones neurológicos anómalos, con síntomas de dependencia física de dichas sustancias, u otras alteraciones imputables a su consumo por parte de la madre.
- Retraso no orgánico en el crecimiento: también denominado retraso psicosocial del crecimiento, se refiere al diagnóstico médico de aquellos niños que no incrementan su peso con normalidad en ausencia de una enfermedad orgánica. Sin embargo, se produce una ganancia sustancial de peso durante la estancia en el hospital o bien hay una recuperación del retraso evolutivo cuando el niño dispone de un ambiente de cuidados adecuados. Aparece por lo general en niños menores de dos años y se caracteriza por la desaceleración o retraso del desarrollo físico, sin que exista un cuadro clínico que lo justifique. También puede producirse un funcionamiento emocional y del desarrollo deficientes.

- **Maltrato institucional:** cualquier programa, legislación, procedimiento o actuación u omisión por parte de organizaciones o instituciones públicas o privadas o bien procedente del comportamiento individual de un profesional que conlleve abuso, negligencia, detrimento de la salud, del desarrollo y de la seguridad o que viole los derechos básicos de los menores.

Los indicadores y niveles de gravedad en función de la tipología del maltrato se encuentran descritos en el Manual de instrucciones para la cumplimentación y tramitación de la hoja de detección y notificación del maltrato infantil, editado por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Tipología del maltrato

- **Casos de maltrato leve:** cuando la conducta maltratante no es frecuente y su intensidad es mínima. Los efectos del maltrato recibido no han provocado daños en el menor o la menor ni se prevé que se produzcan. Si se ha producido daño, éste no es significativo, por no requerir intervención o tratamiento especializado. En estas circunstancias se procurará, siempre que sea posible, la intervención con las familias o responsables legales del menor o la menor, desde el propio ámbito que haya detectado el maltrato, en colaboración con los servicios sociales correspondientes, los cuales prestarán el apoyo y asesoramientos necesarios.
- **Casos de maltrato moderado:** cuando el maltrato recibido, por su intensidad o frecuencia, ha provocado daños en el menor o la menor, o se prevé que puedan producirse en su futuro desarrollo. Por tanto, se requiere de algún tipo de intervención o tratamiento especializado, así como el establecimiento de un plan de intervención interdisciplinar y personalizada por parte de los servicios sociales correspondientes, en coordinación entre otros, con los servicios educativos y sanitarios, para salvaguardar la integridad del menor o la menor dentro de su núcleo familiar.
- **Casos de maltrato grave:** cuando los efectos del maltrato recibido puedan hacer peligrar la integridad física o emocional del menor o la menor, o provocar daños significativos en su desarrollo, o existe un alto riesgo de que puedan volverse a producir los episodios de maltrato, o bien el niño o niña es muy pequeño o padece algún tipo de

enfermedad o discapacidad que lo hacen especialmente vulnerable. Estas circunstancias podrán implicar la adopción de una medida protectora por parte de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de protección del menor, o en su caso, la derivación a los servicios sociales correspondientes para un tratamiento especializado en el medio.

PROTOCOLO

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación

De acuerdo con la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, y sin perjuicio del deber general de denuncia previsto en la normativa estatal de aplicación, cualquier persona o entidad y, en especial la que por razón de su profesión o finalidad tenga noticia de la existencia de una situación de maltrato, deberá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad, que inmediatamente lo comunicará a la Administración competente, Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal. Por tanto, cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de maltrato infantil tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del equipo directivo a través de las vías ordinarias que el centro tenga establecidas para la participación de sus miembros.

Paso 2. Actuaciones inmediatas

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumno o alumna afectado y la persona o personas responsables de la orientación en el centro, para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de maltrato infantil, se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

Paso 3. Servicios médicos

Cuando se sospeche de la existencia de lesiones, algún miembro del equipo directivo acompañará al menor o la menor a un centro sanitario para su valoración clínica, informando posteriormente a la familia de la actuación realizada. En cualquier caso, se solicitará un informe o parte de lesiones, que se adjuntará al informe realizado.

Paso 4. Evaluación inicial

La dirección del centro solicitará al departamento de orientación o equipo de orientación educativa que corresponda la evaluación inicial del caso, en la que colaborará el tutor o tutora o el equipo docente, con la información que haya obtenido del menor o la menor, y de su familia.

Esta información se recabará, según el caso:

- Observando al menor o la menor.
- Contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras.
- Hablando con el menor o la menor.
- Entrevistando a la familia.
- Si se estima conveniente, se contactará asimismo con los servicios sociales y con cualquier otra fuente que pueda aportar alguna información.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección del menor o la menor.
- Preservar su intimidad y la de su familia.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en el menor o la menor.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 5. Hoja de Detección y Notificación del maltrato infantil

A través de la información recogida, se determinará el nivel de gravedad del maltrato caso de existir, y se cumplimentará un ejemplar de la Hoja de Detección y Notificación, contemplada en el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil en Andalucía, según lo establecido en la Orden de 23 de junio de 2006, por la que se aprueban los modelos de la Hoja de Detección y Notificación del Maltrato Infantil.

La citada Hoja de Detección y Notificación presenta dos modalidades, la versión impresa y la informática, a la cual se puede acceder a través del Sistema de Información Séneca, o directamente a través de la web SIMIA, a la que puede accederse a través del siguiente enlace:

<https://ws058.juntadeandalucia.es/simia/>

en el cual es posible realizar su cumplimentación y envío automático a los Servicios de Protección de Menores, para los casos que se consideren graves.

Esta Hoja consta de tres ejemplares, el primero de los cuales será conservado por el centro educativo, mientras que los otros dos se remitirán de forma conjunta a los servicios sociales correspondientes de acuerdo al nivel de gravedad del maltrato. Los tres disponen de la misma clave para la identificación inequívoca del caso.

La Hoja de Detección y Notificación dispone de una serie de apartados a cumplimentar por el centro educativo, referidos a los datos de identificación del menor o la menor, la fuente de detección, la instancia a la que se comunica el caso, la tipología e indicadores del maltrato, la valoración de su nivel de gravedad, el origen del maltrato, así como las observaciones que se consideren pertinentes. Otros apartados de la Hoja de Detección y Notificación son para uso exclusivo de los servicios sociales competentes (órgano que propone la inscripción, provincia y fecha de la propuesta).

Una vez cumplimentada la Hoja, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8 del Decreto 3/2004, por el que se establece el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil en Andalucía, se procederá del modo siguiente:

- El centro educativo conservará para sí el primer ejemplar, correspondiente al Servicio o Centro Notificador, y enviará los dos restantes a los servicios sociales de la Corporación Local competente, en el caso de que el maltrato se considere leve o moderado, o bien al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, cuando se haya valorado como grave.
- Cuando se haga uso de la versión informática de la Hoja, si el maltrato es leve o moderado, se imprimirán los tres ejemplares de la misma para su posterior envío por correo normalizado de acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior.
- En los casos graves se podrá realizar, asimismo, el envío telemático a la Delegación Provincial, y se conservará, previa impresión, el ejemplar correspondiente al profesional que notifica.

Todo ello no es incompatible con la utilización de cualquier medio de comunicación que se estime necesario, especialmente en los casos de urgencia donde pueda estar en peligro la integridad del menor o la menor.

Paso 6. Derivación en función de la gravedad

Según lo dispuesto en la Orden de 11 de febrero de 2004, por la que se acuerda la publicación del texto íntegro del Procedimiento de Coordinación para la Atención a Menores Víctimas de Malos Tratos en Andalucía, el centro actuará de la siguiente forma, atendiendo a la gravedad de la situación detectada:

- Casos de maltrato leve: pueden ser resueltos a través de actuaciones planificadas por el propio centro educativo. La dirección lo notificará a los servicios sociales de la Corporación Local mediante el envío de la Hoja de Detección y Notificación y del informe realizado sobre el caso, para su conocimiento, conservando en su poder su propio ejemplar.
- Casos de maltrato moderado: la dirección lo notificará a los servicios sociales de la Corporación Local mediante el envío de la Hoja de Detección y Notificación y del informe realizado sobre el caso, para su estudio e intervención; y al Servicio Provincial de Inspección de Educación, conservando en su poder su propio ejemplar.

- Casos de maltrato grave: la dirección lo notificará al Servicio Provincial de Inspección de Educación, al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, y en su caso, al Juzgado de Guardia del partido judicial correspondiente adjuntando los informes técnicos pertinentes, conservando en su poder su propio ejemplar.
- Casos urgentes: se efectuará una notificación inmediata a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal, además de a todas las instituciones anteriores. Asimismo, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la atención que el menor o la menor requiera, tales como su acompañamiento a centros sanitarios, o la petición de protección policial.

Evaluación y seguimiento

En todos los casos de maltrato, haya sido necesaria o no la intervención de agentes externos al centro educativo, el equipo directivo realizará un seguimiento de la situación y de las condiciones en que se encuentre el alumno o alumna afectado. Para ello, periódicamente realizará un análisis de la situación basándose en los indicadores que detectaron la situación, recabando la información que fuera necesaria. De volver a detectarse una situación de maltrato, volvería a iniciarse el proceso, siempre en este caso notificándolo a las autoridades competentes.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

Características de la violencia de género

Se entiende por violencia de género aquella que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por el hecho de serlo. Esta violencia comprende cualquier acto de violencia basada en género que tenga como consecuencia, o que tenga posibilidades de tener como consecuencia, perjuicio o sufrimiento en la salud física, sexual o psicológica de la mujer, incluyendo amenazas de dichos actos, coerción o

privaciones arbitrarias de su libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada.

En relación con el ámbito escolar, el artículo 14 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, dispone que las personas que ejerzan la dirección de los centros educativos y los consejos escolares adoptarán los protocolos de actuación y las medidas necesarias para la detección y atención a los actos de violencia de género dentro del ámbito escolar.

Tipos de violencia de género

- **Violencia física:** cualquier acto de fuerza contra el cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, se consideran actos de violencia física contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral.
- **Violencia psicológica:** toda conducta, verbal o no verbal, que produzca en la mujer desvalorización o sufrimiento, a través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, insultos, aislamiento, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, tendrán la consideración de actos de violencia psicológica contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral.
- **Violencia económica:** la privación intencionada, y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de sus hijas e hijos o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la convivencia de pareja.
- **Violencia sexual y abusos sexuales:** cualquier acto de naturaleza sexual forzada por el agresor o no consentida por la mujer, abarcando la imposición, mediante la fuerza o con intimidación, de relaciones sexuales no consentidas, y el abuso sexual, con

independencia de que el agresor guarde o no relación conyugal, de pareja, afectiva o de parentesco con la víctima.

PROTOCOLO

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de violencia de género ejercida sobre una alumna, tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del director o directora del centro, a través de las vías ordinarias que el centro tenga establecidas para la participación de sus miembros. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

Paso 2. Actuaciones inmediatas

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumnado afectado, la persona responsable de coeducación y la persona o personas responsables de la orientación en el centro, para recopilar toda la información posible sobre el presunto acto violento, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de violencia de género se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

Con la finalidad de asegurar la necesaria coordinación institucional y procurar una intervención integral ante estos casos, el Servicio Provincial de Inspección de Educación informará del inicio del protocolo de actuación a los servicios especializados en materia de violencia de género.

Paso 3. Medidas de urgencia

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la alumna afectada y evitar las agresiones:

- Medidas para garantizar la inmediata seguridad de la alumna, así como medidas específicas de apoyo y ayuda.
- Medidas cautelares con el agresor o agresores, en caso de ser alumno o alumnos del centro, considerándose entre ellas la no asistencia al centro, si el caso lo requiere.

Paso 4. Traslado a las familias o responsables legales del alumnado

El tutor o tutora o la persona o personas responsables de la orientación en el centro, previo conocimiento del director o directora del centro, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportándoles información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

Paso 5. Traslado al resto de profesionales que atienden a la alumna víctima de violencia de género

El director o directora, con las reservas debidas de confidencialidad, protección de la intimidad de los menores afectados y de la de sus familias o responsables legales, podrá informar de la situación al equipo docente del alumnado implicado. Si lo estima oportuno informará también a otro personal del centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).

Paso 6. Recogida de información de distintas fuentes

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el director o directora del centro recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

- Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
- Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del centro, en clase, o en actividades complementarias y extraescolares.

- Asimismo, la dirección del centro solicitará al departamento de orientación o equipo de orientación educativa que, con la colaboración del tutor o tutora, complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias o responsables legales del alumnado. Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes complementarias, tales como el personal de administración y servicios, o personal de los Servicios Sociales correspondientes.

- Una vez recogida toda la información, el director o directora del centro realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de los menores o las menores.
- Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 7. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias

En caso de que la persona o personas agresoras sean alumnos del centro, una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director o directora del centro a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título V de los Decretos 327/2010 y 328/2010, ambos de 13 de julio. Estas correcciones o medidas disciplinarias se registrarán según lo establecido en el artículo 12.1 de la presente Orden.

Paso 8. Comunicación a la comisión de convivencia

Sin perjuicio del principio de confidencialidad y de la obligada protección de la intimidad de los menores y las menores, y la de sus familias, el director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información, así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia del centro.

Paso 9. Comunicación a la inspección educativa

El director o directora del centro remitirá asimismo el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en el Paso 2 de este protocolo.

Paso 10. Medidas y actuaciones a definir

El equipo directivo, con el asesoramiento de la persona responsable de coeducación, y la persona o personas responsables de la orientación educativa en el centro, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de violencia de género en el ámbito educativo. Asimismo, si se considera necesario, podrá contar con el asesoramiento del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar y de la inspección educativa. Igualmente, para cualquiera de las medidas y actuaciones definidas, se podrá solicitar asesoramiento específico y apoyo profesional del centro municipal de la mujer, o del centro provincial del Instituto Andaluz de la Mujer.

Estas medidas y actuaciones se referirán a las intervenciones a realizar mediante un tratamiento individualizado, con la alumna víctima y con el alumno o alumnos agresores.

Asimismo, si el caso lo requiere, se incluirán actuaciones con los compañeros y compañeras de este alumnado, y con las familias o responsables legales. De manera complementaria, se contemplarán actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado del centro. Todo ello, sin perjuicio de que se apliquen al alumnado agresor las medidas correctivas recogidas en el plan de convivencia.

Con carácter orientativo, se proponen las siguientes medidas y actuaciones para cada caso de violencia de género en el ámbito educativo:

- Actuaciones con la alumna víctima de violencia de género: actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- Actuaciones con el alumno o alumnos agresores: aplicación de las correcciones y medidas disciplinarias correspondientes estipuladas en el plan de convivencia, actuaciones educativas en el aula de convivencia del centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conducta y ayuda personal, y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- Actuaciones con los compañeros y compañeras del alumnado implicado: actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización para la igualdad de género y de prevención y rechazo de la violencia, así como programas de mediación y de ayuda entre iguales.
- Actuaciones con las familias: orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas. En el caso de la víctima, orientaciones sobre cómo abordar el hecho en el ámbito familiar e información sobre posibles apoyos externos y recursos institucionales disponibles para recibir ayuda psicológica y asesoramiento jurídico. En el caso del alumnado agresor, orientaciones sobre cómo educar para prevenir, evitar y rechazar todo tipo de violencia y, en especial, la violencia de género, e información sobre programas y actuaciones para la modificación de conductas y actitudes relacionadas con la violencia de género.
- Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios: orientaciones sobre cómo intervenir ante una situación de violencia de género y cómo desarrollar acciones de sensibilización, prevención y rechazo de la violencia, así como actividades de formación específica.

La dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las actuaciones y las medidas previstas, informando periódicamente a la comisión de convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado, y al inspector o inspectora de referencia,

del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

Paso 11. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, observando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

Paso 12. Seguimiento del caso por parte de la inspección educativa

El inspector o inspectora de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE AGRESIÓN HACIA EL PROFESORADO O EL PERSONAL NO DOCENTE

Caracterización

Este protocolo pretende articular los mecanismos de protección, asistencia y apoyo al profesorado o al personal que ejerce sus funciones en el ámbito de la enseñanza.

En Andalucía, con fecha 3 de septiembre de 2010, se formalizó un protocolo marco de colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Ministerio Fiscal en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la coordinación de actuaciones ante determinados supuestos en el ámbito escolar, donde se incluía las agresiones al profesorado.

Para la aplicación y desarrollo de lo establecido en el mencionado protocolo marco de colaboración se tendrá en cuenta lo que sigue:

a) Conductas protegidas:

- Agresiones.
- Intimidaciones graves.

- Resistencia activa grave.
- Cualquier otra conducta que tuviera la consideración de delito o falta en el Código Penal.

Las conductas descritas pueden ser cometidas por el alumnado o por cualquier persona que tenga relación con el mismo.

b) Sujetos protegidos:

La protección jurídica irá dirigida al profesorado y al personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria de los centros públicos, en el ejercicio de sus funciones. También irá dirigida al profesorado de los centros docentes privados concertados.

Este protocolo se aplicará al profesorado y personal descrito, en el ejercicio de sus funciones, independientemente de que el hecho se produzca en el interior del centro docente o fuera del mismo.

PROTOCOLO

Paso 1. Primera actuación ante una situación de agresión

Ante cualquier posible agresión al personal del centro procede mantener la calma, tratar de contener la situación y, en último extremo, responder exclusivamente mediante el empleo de medios de legítima defensa y solicitar ayuda. El auxilio y presencia de los compañeros o compañeras u otras personas cercanas servirá en un primer momento para contener y/o acabar con la situación de violencia, además de que puedan actuar como testigos de los hechos si ello fuera preciso.

Paso 2. Solicitud de ayuda externa

En el caso de que, a pesar de los intentos de disuadir al agresor o agresores, la situación de violencia persista, se pasará a reclamar ayuda inmediata a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, bien sea a la Policía Local, Policía Nacional o Guardia Civil para que se

personas en el centro o lugar donde se desarrollen los hechos que motivaron la actuación.

Paso 3. Comunicación al equipo directivo y a la inspección educativa

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de agresión tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del director o directora del centro o, en caso de ausencia, de otro miembro del equipo directivo.

El director o directora, o el equipo directivo notificará inmediatamente el hecho al inspector o inspectora de referencia del centro quien, en función de la gravedad de los hechos, se personará en el centro o, al menos, atenderá al profesional agredido vía telefónica.

Paso 4. Servicios médicos

En caso de agresión a un profesional, si fuera necesario, éste se dirigirá, acompañado de algún miembro del equipo directivo del centro, al correspondiente Servicio de Medicina Preventiva o al Servicio de Urgencias, donde se procederá al reconocimiento y a las actuaciones pertinentes, por parte de los facultativos de los servicios médicos. En cualquier caso, se solicitará un informe o parte de lesiones.

ACTUACIONES DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA

1. Contacto con el profesional agredido

El inspector o inspectora de referencia del centro, cuando tenga conocimiento de que se ha producido una situación de agresión hacia un profesional, en función de la gravedad de los hechos se personará en el centro o atenderá al profesional agredido vía telefónica.

2. Ofrecimiento de asistencia jurídica

En el caso del personal de centros públicos, el inspector o inspectora de referencia del centro le ofrecerá asistencia jurídica, según lo establecido en los artículos 11.5 y 16.2 del

Decreto 327/2010, de 13 de julio, en los artículos 9.5 y 14.2 del Decreto 328/2010, de 13 de julio, y en la Orden de 27 de febrero de 2007, por la que se regula la asistencia jurídica al personal docente de todos los niveles educativos, a excepción del universitario, dependiente de la Consejería de Educación, y se establece el procedimiento para el acceso a la misma. Esta asistencia jurídica se proporcionará tanto en los procedimientos judiciales iniciados frente al personal docente, como en aquellos otros que éste inicie en defensa de sus derechos frente a actos que atenten contra su integridad física o provoquen daños en sus bienes.

La inspección educativa informará sobre la asistencia jurídica que podrá articularse, en función de la opción de quienes resulten interesados, por las siguientes fórmulas:

- a) A través de Letrados adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía. Quienes resulten interesados en el uso de esta fórmula deben conocer que la asistencia jurídica por parte de los Letrados adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía se proporcionará exclusivamente para aquellos procedimientos judiciales que se diriman contra ellos y conforme a las previsiones de la antedicha disposición adicional segunda.
- b) A través de profesionales que facilite la Consejería de Educación.
- c) A través de profesionales elegidos por la persona interesada, en la forma prevista en el artículo 8 de la Orden de 27 de febrero de 2007.

Asimismo, la inspección educativa le informará sobre el procedimiento para cursar la solicitud de asistencia jurídica que se presentará en la correspondiente Delegación Provincial de Educación, con la siguiente documentación:

- Solicitud, según modelo previsto en el Anexo I de la citada Orden.
- Informe de la dirección del centro, según modelo previsto en el Anexo II de la Orden, en el que se recoja una descripción detallada de los hechos.

- En su caso, copia de la citación judicial correspondiente donde conste el tipo de trámite procedimental para el que se requiere la presencia del profesional letrado.
- Pruebas y documentación que contribuyan al esclarecimiento de los hechos, en particular las que acrediten que los hechos se produjeron en el desempeño de la actividad docente o como consecuencia de ella.

Estudiada la solicitud y demás documentación aportada, la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación dictará Resolución, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, en un plazo que permita hacer efectivo el ejercicio del derecho cuyo reconocimiento se requiere.

3. Ofrecimiento de apoyo psicológico

En el caso del personal de centros públicos, el inspector o inspectora de referencia del centro orientará e informará al personal afectado y, si fuera preciso, arbitrará las medidas necesarias, a fin de que la persona interesada reciba asistencia psicológica, que se podrá articular mediante una de las siguientes modalidades: bien a través del área de apoyo a la función tutorial del profesorado y de asesoramiento sobre la convivencia escolar del correspondiente Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional, o bien a través de la intervención de profesionales externos, en el marco de los correspondientes acuerdos que la Consejería de Educación pueda suscribir para esta finalidad.

Asimismo, la inspección educativa le informará sobre el procedimiento para cursar la solicitud de asistencia psicológica, en la que se podrá hacer constar la modalidad elegida para ello, y que se presentará en la correspondiente Delegación Provincial de Educación, acompañada de informe de la dirección del centro, en el que se recogerá una descripción detallada de los hechos.

Junto con la solicitud podrá aportarse también cuanta documentación acredite que los hechos se produjeron en el desempeño de la actividad docente o como consecuencia de ella.

Estudiada la solicitud y demás documentación aportada, la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación dictará Resolución autorizando la asistencia psicológica solicitada, en un plazo que permita hacer efectivo el ejercicio del derecho cuyo reconocimiento se requiere.

4. Informe a la Delegación Provincial de Educación

Por último, el inspector o inspectora de referencia del centro recabará la información necesaria para su traslado a la persona titular de la Delegación Provincial de Educación. El informe especificará, en su caso, los daños materiales producidos, incluido el posible daño patrimonial sufrido por la Administración o su personal a consecuencia de destrozos, sustracciones e incluso por la incapacidad laboral del profesional agredido. También se harán las recomendaciones de índole administrativo que se pudiesen adoptar. A dicho informe se adjuntará, en su caso, el informe o parte de lesiones de los servicios médicos para su traslado a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Delegación Provincial de Educación.

ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO

1. Recogida de la información

El equipo directivo recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación, realizando un informe con los datos obtenidos:

- Profesional agredido.
- Identificación del agresor o agresora.
- Testigos.
- Tutor o tutora, en el caso de que la agresión haya sido cometida por un alumno o alumna.
- Otros profesionales que tengan relación con la situación de agresión.

- Otro personal del centro o de la comunidad educativa que tenga contacto o relación con el agresor o agresora.

2. Canalización de la denuncia

Si el agresor o agresora fuera un alumno o alumna del centro, el director o directora del centro procederá a comunicar los hechos a sus familias.

En el supuesto de personas mayores de 18 años, la denuncia, que se realizará de acuerdo con el modelo 2, se trasladará al Juzgado de Guardia o a los Cuerpos de Seguridad del Estado.

A estos efectos, y según lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, hay que distinguir dentro del alumnado dos franjas de edad:

- Hasta 14 años no se les exigirá responsabilidad con arreglo a la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, sino que se les aplicará lo dispuesto en las normas sobre protección de menores previstas en el Código Civil y demás disposiciones vigentes.
- De 14 a 18 años son responsables penalmente conforme a la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, correspondiendo la instrucción del expediente a la Fiscalía de Menores y su enjuiciamiento al Juez de Menores.

En el caso de personas de 18 o más años su instrucción corresponde, conforme al artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los Jueces de Instrucción y su enjuiciamiento al Juzgado de lo Penal o a la Audiencia Provincial.

3. Información a las familias del alumnado implicado

Si el agresor o agresora fuera un alumno o alumna del centro, el director o directora del centro procederá a comunicar los hechos a sus familias.

4. Aplicación de medidas disciplinarias

Si el agresor o agresora es un alumno o alumna del centro, se procederá a la adopción de medidas disciplinarias en función de lo establecido en el plan de convivencia del

centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en los Decretos 328/2010 y 327/2010, ambos de 13 de julio, por los que se aprueban los Reglamentos Orgánicos de los institutos de educación secundaria, y de las escuelas infantiles de segundo ciclo, los colegios de educación primaria, los colegios de educación infantil y primaria y los centros públicos específicos de educación especial.

5. Comunicación a la comisión de convivencia

El director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información, así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia de centro, para su conocimiento.

6. Comunicación a la inspección educativa y otros servicios de la Delegación Provincial.

El director o directora del centro remitirá asimismo el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, todo ello sin perjuicio de la comunicación inmediata del suceso.

Si existiese parte de lesiones y/o incapacidad laboral del profesional agredido, la dirección del centro comunicará también estos hechos a la Asesoría Médica de la Delegación Provincial de Educación.

7. Registro informático.

En caso de agresión a un profesional, los datos específicos de cada incidente se registrarán según lo establecido en el artículo 12.1 de la presente Orden.

ACTUACIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

La persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación comunicará al centro el rechazo de la agresión y pondrá a disposición del mismo y de sus profesionales aquellas medidas de apoyo que se estimen convenientes.

Como acción preventiva, tras mediar una agresión y a petición del profesional, la persona titular de la Delegación Provincial podrá determinar su adscripción temporal a otro centro de trabajo.

GUÍA DE ORIENTACIÓN JURÍDICA

La finalidad principal de esta guía es la de orientar a los profesionales en las acciones legales que puedan emprenderse en cada situación y caso.

1. Jurisdicción

De la ejecución de las infracciones que se contemplan en este protocolo de actuación pueden nacer dos tipos de acciones, lo que obliga a precisar ante qué jurisdicción pueden ejercitarse las mismas:

- Acción Penal: en tanto que se encuentran tipificadas en el Código Penal, como delito o falta para el castigo del culpable o la culpable, y únicamente puede ejercitarse ante la jurisdicción penal.
- Acción Civil: en los supuestos en que se hayan producido daños y perjuicios, y con el fin de conseguir la restitución de la cosa, la reparación del daño y la indemnización de perjuicios causados por el hecho punible. La acción civil derivada de un ilícito criminal puede ejercitarse conjuntamente con la penal, o bien separadamente ante la jurisdicción civil.

Por tanto, cuando un profesional sufra algún tipo de infracción penal de la que se deriven daños y perjuicios, podrá ejercerse no sólo la acción penal para el castigo del culpable o la culpable, sino también la acción civil para reclamar la indemnización que corresponda, bien dentro del propio proceso penal, o bien separadamente ante la jurisdicción civil, teniendo en cuenta en este último supuesto que si el proceso penal se encuentra ya iniciado, no se podrá promover pleito alguno hasta que aquel no haya concluido mediante sentencia firme.

2. Inicio del procedimiento

Puede iniciarse mediante denuncia o mediante querella:

- **Denuncia:** Consiste en hacer una declaración de conocimiento sin que por ello se efectúe una calificación jurídica de los hechos, ni se pida la incoación de proceso penal, ni se asuma la condición de parte en éste, ni se pida la práctica de diligencias. Resulta mucho más ágil, ya que no requiere especiales requisitos formales para su admisión.
- **Querella:** A diferencia de la denuncia, es un acto del ejercicio de la acción penal mediante el cual el querellante asume la cualidad de parte acusadora a lo largo del procedimiento. Debe formularse siempre por escrito ante el órgano jurisdiccional competente.

Además, los atestados que redacten los funcionarios de la policía, a consecuencia de las averiguaciones que hubiesen practicado cuando son requeridos desde el propio centro docente, tendrán la consideración de denuncia.

3. Plazo

La responsabilidad penal se extingue por prescripción del delito o falta, por lo que la acción penal debe promoverse con anterioridad al transcurso de los plazos de prescripción que se establecen, fundamentalmente, en función de la duración de la pena que la ley señale para el delito o falta cometidos.

Concretamente, en el caso de las faltas, el plazo de prescripción establecido por el Código Penal es de seis meses.

4. Pruebas

Por último, hay que recordar que en materia penal rige el principio de presunción de inocencia, por lo que el denunciante debe procurar acudir al juicio con pruebas suficientes para poder enervar dicha presunción.

En este sentido resulta de gran utilidad:

- La declaración de testigos.

- Los partes de asistencia sanitaria, en el caso de agresiones físicas. Es recomendable que en todos los supuestos en que se produzcan agresiones físicas, el profesional sea asistido, de forma inmediata, por un facultativo.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SOBRE IDENTIDAD DE GÉNERO EN EL SISTEMA EDUCATIVO ANDALUZ

La identidad de género se configura a través de la vivencia íntima del propio género, incluyendo la vivencia del propio cuerpo y su sexualidad, así como de la vivencia social del género en aspectos como la vestimenta, el lenguaje y otras pautas de comportamiento que se identifican con la socialización en uno u otro género.

Así pues, la identidad sexual o de género se construye a lo largo de la vida, configurándose mediante el autoconcepto y por la percepción de las personas del entorno sobre la misma, y puede ser ya estable en la primera infancia. Por tanto, es esperable que en esta etapa pueda darse una identidad de género no acorde con el sexo asignado al nacer, lo que se conoce como transexualidad o identidad transgénero. Esta circunstancia puede vivirse con normalidad, de un modo no traumático o llegar a producir profundo malestar y rechazo del propio cuerpo, que pudiera derivarse en disforia de género.

La realidad de las personas transexuales forma parte de la diversidad del ser humano, aunque no siempre es visibilizada, comprendida, valorada e integrada con normalidad a nivel social, debido a obstáculos de distinta naturaleza que conectan con un sistema de creencias profundamente sexistas y transfóbicas. La educación afectivo-sexual y de género debería integrar esa diversidad, configurándose como un recurso transformador e imprescindible en la transmisión de los valores de igualdad, pluralidad, diversidad y respeto.

Las personas transexuales no son, sin embargo, un colectivo homogéneo ni en sus pretensiones respecto a la manifestación de su identidad en el ámbito social, ni en sus requerimientos de asistencia, por lo que no procede imponer itinerarios únicos o

modelos estereotipados de identidad que puedan convertirse a su vez en vulneraciones de sus derechos. Como reconoce la Resolución del Parlamento Europeo de 12 de septiembre de 1989, sobre la discriminación de las personas transexuales, ha de ser cada persona quien determine las características o singularidades de su identidad como ser humano.

La manifestación en menores de disconformidad con su identidad de género puede suponer, en determinados casos, una situación de especial vulnerabilidad y llegar a provocar problemas de integración o de rechazo social, que en el ámbito educativo pueden desembocar en abandono o fracaso escolar, con la consiguiente repercusión negativa en el futuro personal y profesional. Las dificultades a las que pueden enfrentarse las personas transexuales aconsejan desarrollar actuaciones que permitan atenderlas adecuadamente en el ámbito educativo, contando con sus familiares y su entorno, para conseguir su plena integración social, y evitar posibles situaciones de rechazo, discriminación o transfobia.

Por todo ello, en el ámbito educativo es necesario abordar estas situaciones proporcionando información y formación a la comunidad educativa y favoreciendo el aprendizaje y la práctica de valores basados en el respeto a las diferencias y en la tolerancia a la diversidad sexual.

Principios generales de actuación

Con el fin de proteger el ejercicio de los derechos de identidad de género del alumnado en el ámbito del sistema educativo andaluz, y de acuerdo con la Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía, los centros docentes tendrán en cuenta los siguientes principios generales de actuación:

a) De conformidad con la normativa vigente, los centros docentes desarrollarán los proyectos educativos y los reglamentos de organización y funcionamiento desde el principio general de respeto a la libertad y a los derechos de identidad de género del alumnado.

- b) El desarrollo de la vida de los centros docentes y las actividades de los mismos, en general, se orientarán a considerar dichos centros como espacios libres de acoso, agresión o discriminación por motivos de identidad de género o de orientación sexual.
- c) Los centros docentes adoptarán cuantas medidas sean necesarias para la prevención, detección y erradicación de actitudes y prácticas que, de conformidad con la normativa vigente, manifiesten prejuicios sexistas, supongan discriminación, o estén basadas en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquier orientación sexual o identidad de género.
- d) Los centros docentes realizarán actuaciones para favorecer la plena integración del alumnado menor de edad no conforme con su identidad de género, y para evitar cualquier forma de exclusión social o manifestación de violencia, acoso u hostigamiento hacia dicho alumnado o sus familias, asegurando, en su ámbito, la protección y el respeto debido a su identidad de género.

Objeto

El presente protocolo de actuación tiene como objeto establecer orientaciones y pautas de intervención para la adecuada atención educativa del alumnado menor de edad no conforme con su identidad de género, garantizando el libre desarrollo de su personalidad y la no discriminación por motivos de identidad de género, así como facilitar procesos de inclusión, protección, sensibilización, acompañamiento y asesoramiento al alumnado, a sus familias y al profesorado.

Asimismo, el presente protocolo tiene como objeto establecer actuaciones para prevenir, detectar y evitar situaciones de transfobia, exclusión, acoso escolar o violencia de género, ejercidas sobre el alumnado no conforme con su identidad de género, incluyendo la coordinación institucional, que permitan identificar sus necesidades y adoptar, en su caso, las medidas educativas adecuadas.

Comunicación e Identificación

1. Cuando el padre, la madre o las personas representantes legales del alumno o la alumna, o el alumnado mayor de edad, comunique al centro una identidad de género

que no coincida con el sexo asignado al nacer, la dirección del centro docente trasladará esta información al Equipo Docente y al Equipo de Orientación Educativa, Departamento de Orientación, o al profesional de la orientación educativa en los centros docentes, según proceda, con el objeto de poder identificar sus necesidades educativas y adoptar las medidas de sensibilización e información necesarias para asegurar el respeto a su identidad de género y su plena integración en el centro docente, contando con el consentimiento expreso del padre, madre o sus representantes legales en el caso del alumnado menor de edad. En este proceso se podrá aportar al centro los informes oportunos a fin de apoyar la petición de adopción de medidas educativas específicas en relación con la identidad de género del alumno o la alumna.

2. Cuando el tutor o tutora de un grupo, o cualquier miembro del equipo educativo del centro, observe en un alumno o una alumna menor de edad de manera reiterada y prolongada la presencia de conductas que manifiesten una identidad de género no coincidente con el sexo asignado al nacer, lo comunicará al equipo directivo del centro, el cual propondrá a la familia o representantes legales una entrevista con el profesorado que ejerce la tutoría, a la que podrá asistir el profesional de la orientación educativa en el centro, en la que se informará de los hechos observados, los recursos existentes en el ámbito educativo y externos al mismo, y la posibilidad de iniciar un proceso para identificar las necesidades educativas y determinar las posibles actuaciones a desarrollar en el centro, con el consentimiento expreso de la familia o representantes legales del alumno o alumna.

3. Realizada la identificación de las necesidades educativas de este alumnado, el tutor o tutora, junto con el Equipo de Orientación Educativa, Departamento de Orientación, o el profesional de la orientación educativa, la trasladará a la dirección del centro e informará a la familia o representantes legales, de los resultados de la misma.

4. Si en la identificación de las necesidades educativas del alumnado se detectase algún problema o dificultad en su desarrollo personal y social, relacionado con su identidad de género y que precisen de la intervención de otros recursos especializados externos al sistema educativo, se asesorará a la familia o representantes legales sobre dichos recursos, especialmente los propios del sistema de salud correspondiente. En el caso de

que la familia o representantes legales decidieran hacer uso de estos recursos, se acompañará del informe correspondiente elaborado por el Equipo de Orientación Educativa, Departamento de Orientación, o el profesional de la orientación educativa.

5. En los procesos de identificación y comunicación de la situación del alumno o la alumna transexual se observará en todo momento el máximo respeto a su derecho a desarrollar libremente su personalidad durante su infancia y adolescencia conforme a su identidad sexual y absoluta confidencialidad en relación con el contenido de las entrevistas e informaciones aportadas.

Medidas organizativas y educativas a adoptar en el centro

Teniendo siempre presente el interés del alumno o la alumna, escuchados los y las profesionales que se precisen para garantizarlo, y de acuerdo con el padre, la madre o los representantes legales, en caso de tratarse de menores de edad, la dirección del centro procederá a establecer las siguientes medidas, que se contemplarán en todo caso en el plan de igualdad del centro:

1. Indicar a la comunidad educativa del centro que se dirija al alumno o alumna por el nombre elegido.
2. Adecuar la documentación administrativa del centro docente (listas de clase, boletín informativo de calificaciones, carnet de estudiante, etc.), a fin de tener en consideración el nombre y el género con el que se siente identificado el alumno o la alumna, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 y el artículo 15.2.b) de la Ley 2/2014, de 8 de julio. Todo ello sin perjuicio de que, en el expediente oficial del alumno o la alumna, y hasta que legalmente proceda, se mantengan los datos de identidad registrales a efectos oficiales.
3. Garantizar, en todo caso, la libertad en el uso de la vestimenta con la que el alumno o la alumna se sientan identificados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.2.a) de la Ley 2/2014, de 8 de julio. Si en el centro existe la obligatoriedad de vestir un uniforme diferenciado por sexos, se reconocerá el derecho del alumno o la alumna a vestir con ropas o uniforme acordes a la identidad de género manifestada.

4. De acuerdo con el Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación, se evitará realizar en el centro actividades diferenciadas por sexo. Si en alguna ocasión estuviese justificada esta diferenciación, el profesorado tendrá en consideración el género con el que la alumna o el alumno se siente identificado.

5. Se garantizará que el alumnado transexual tenga acceso a los aseos y vestuarios que le corresponda de acuerdo con su identidad de género.

Actuaciones de sensibilización, asesoramiento y formación dirigidas a la comunidad educativa

Con carácter orientativo y en función de las necesidades detectadas, se proponen las siguientes actuaciones dirigidas a la comunidad educativa:

1. Actuaciones de información y sensibilización sobre diversidad sexual y de género dirigidas al alumnado, con especial atención al reconocimiento y normalización de la realidad transexual, incluyendo actividades de autoconocimiento, conocimiento mutuo, empatía, aprecio y comunicación para favorecer la cohesión del grupo.

2. Actuaciones formativas dirigidas a los equipos directivos, orientadores y orientadoras, y equipos docentes, persona coordinadora de las medidas de promoción de la igualdad y la coeducación, a través de los Centros del Profesorado, relacionadas con la diversidad sexual, haciendo especial hincapié en el conocimiento de la realidad transexual.

3. Actuaciones de sensibilización, información y asesoramiento dirigidas a las familias y las asociaciones de madres y padres de los centros, relacionadas con la diversidad de género y sexual, el desarrollo evolutivo en la infancia y la adolescencia, estilos educativos, etc.

Para el desarrollo de estas actuaciones el centro docente podrá contar con las asesorías de los Centros del Profesorado, Gabinetes Provinciales de Asesoramiento de la Convivencia Escolar, con las personas responsables de la orientación en los centros docentes, las personas que coordinan los planes de convivencia y las personas responsables de coeducación en los centros, Inspección Educativa y otras instituciones, asociaciones y entidades colaboradoras.

Medidas de prevención, detección e intervención ante posibles casos de discriminación, acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil por identidad de género

1. Establecer las medidas necesarias, recogidas en el plan de convivencia del centro, para prevenir e intervenir ante las conductas de discriminación, exclusión, agresión, hostigamiento o de posible acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil que pudieran producirse, activando en su caso los protocolos contemplados en la orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, todo ello sin perjuicio de las medidas correctoras que procedan ante conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, especialmente cuando esté presente una componente sexual, homófoba o de identidad de género.

2. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil sobre algún alumno o alumna, por identidad de género, conforme a lo establecido en los protocolos antes citados, tiene la obligación de comunicarlo a un profesor o profesora, al tutor o tutora, a la persona responsable de la orientación en el centro o al equipo directivo, según el caso y miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la situación. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

3. En aquellos casos en los que, a causa de la actitud del padre, la madre o el entorno familiar hacia la identidad de género del alumno o alumna, se detecte alguno de los indicadores de maltrato recogidos en la hoja de detección y notificación del Sistema de Información sobre el Maltrato Infantil de Andalucía (SIMIA), se procederá a su cumplimentación y tramitación de acuerdo a lo establecido en el Decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el sistema de información sobre maltrato infantil de Andalucía.

4. En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil por identidad de género, la dirección del centro docente remitirá el informe correspondiente al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso que proceda, tal como se establece en los protocolos correspondientes contemplados en la Orden de 20 de junio de 2011.

Coordinación entre Administraciones e Instituciones

La Consejería competente en materia de educación promoverá y establecerá procedimientos de coordinación de actuaciones y recursos con otras Administraciones y, específicamente, con la Consejería competente en materia de igualdad, salud y políticas sociales orientados a la prevención, detección e intervención ante situaciones de vulnerabilidad que supongan riesgo o amenaza para el desarrollo integral del alumnado transexual.

Asimismo, la Consejería competente en materia de educación podrá promover y establecer colaboraciones con otras entidades públicas o privadas relacionadas con la protección de los derechos de identidad de género, así como con asociaciones, federaciones y confederaciones de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales, en materia de asesoramiento y apoyo al alumnado transexual, a sus familias o representantes legales y a la comunidad educativa.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LA DETECCIÓN, NOTIFICACIÓN, VALORACIÓN Y REGISTRO DE LAS SITUACIONES DE RIESGO Y DESAMPARO

Detección y notificación.

1. La sospecha o constancia de una posible situación de riesgo o desamparo de un menor de edad, se comunicará a los organismos competentes a través de la hoja de notificación a que se refiere el artículo 5. Y ello, sin perjuicio del uso de otros medios que se estimen necesarios, así como de la emisión, en su caso, del parte al Juzgado de Guardia para la comunicación de asistencia sanitaria por lesiones.

2. En todo caso se garantizará la protección y atención inmediata del menor. Si requiere asistencia médica se le acompañará a un centro sanitario para que reciba la atención que precise, informando después a la familia. Si fuera necesario, se solicitará el apoyo y asesoramiento de profesionales especialistas de dispositivos como los de salud mental, servicios de atención psicológica a hijas e hijos de mujeres víctimas de violencia de género, equipos de evaluación y tratamiento de casos de violencia sexual, o centros de atención a drogodependencias y otras adicciones.
3. Cuando se tuviera noticia de la existencia de un delito, se deberá poner en conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, del Juzgado de Guardia o del Ministerio Fiscal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.4. de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, y el artículo 262 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.
4. En los supuestos de peligro grave e inminente para la integridad física o psicológica del menor, que requieran la adopción de medidas urgentes de protección, se solicitará la colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y se comunicará esta circunstancia a la Entidad Pública competente en protección de menores, así como, en su caso, al Ministerio Fiscal.
5. La notificación no exime de seguir colaborando con los organismos competentes mediante las actuaciones que el interés superior del menor y su protección puedan requerir.

Hoja de notificación.

1. La hoja de notificación tiene como finalidad facilitar a las personas profesionales de los distintos ámbitos relacionados con la atención a la infancia y adolescencia, la comunicación de las posibles situaciones de riesgo y desamparo a los servicios sociales de las Entidades Locales o a los servicios con competencias en protección de menores de la Administración Autonómica, de acuerdo a la valoración que se indica en el apartado 3 y contiene la siguiente información:
 - a) Datos de identificación del menor.

b) Indicadores de riesgo y desamparo.

c) Valoración de la situación detectada.

d) Fuente de detección.

2. Se cumplimentará una hoja de notificación por cada menor y, con el fin de contribuir a una mejor investigación y valoración de los hechos, se adjuntará a la misma documentación complementaria en la que se informe sobre su situación actual, entorno sociofamiliar y educativo, circunstancias en las que se ha detectado el caso, actuaciones realizadas, así como cualquier otro dato que se estime de interés.

3. Si la situación se valora como leve o moderada, la hoja será notificada a los servicios sociales de la Entidad Local competente, en función de la localidad de residencia del menor, y si se valora grave, será notificada a los servicios con competencias en protección de menores de la Administración Autonómica.

4. Los servicios sociales de las Entidades Locales, así como los servicios con competencias en protección de menores de la Administración Autonómica, están obligados a verificar las situaciones que se les notifiquen y a adoptar las medidas necesarias para resolverlas. No obstante, cuando los servicios a los que se haya efectuado la notificación determinen que el caso no les compete, procederán a su derivación al competente.

20. COMPROMISOS EDUCATIVOS.

Según la **ORDEN de 20 de junio de 2011**, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, tal y como se establece en el Artículo 18: Compromisos educativos

1. Las familias tienen derecho a suscribir con el centro un compromiso educativo para procurar un adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.
2. El compromiso educativo estará especialmente indicado para aquel alumnado que presente dificultades de aprendizaje y tiene por objeto estimular y apoyar el proceso educativo de este alumnado y estrechar la colaboración de sus familias con el profesorado que lo atiende
3. Sin perjuicio del derecho que asiste a todas las familias para suscribir compromisos educativos, nuestro centro ofrece la posibilidad de suscribirlo a las familias del alumnado que presente dificultades de aprendizaje. En todo caso, esta posibilidad se ofrecerá a las familias del alumnado que curse enseñanzas obligatorias con tres o más áreas o materias no superadas tras la primera o la segunda evaluación.

Procedimiento para la suscripción de los compromisos educativos

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.i) del Decreto 327/2010 y en el artículo 21.i) del Decreto 328/2010, ambos de 13 de julio, el proyecto educativo establecerá el procedimiento para suscribir compromisos educativos y de convivencia con las familias. Asimismo, recogerá el procedimiento para realizar el seguimiento por parte del Consejo Escolar del cumplimiento y efectividad de las medidas incluidas en los mismos.
2. Tanto las familias del alumnado como el profesorado que ejerza la tutoría podrán proponer la suscripción de compromisos educativos o de convivencia, de acuerdo con lo previsto en la presente orden y en el proyecto educativo del centro.
3. Los compromisos educativos y de convivencia se adoptarán por escrito y podrán ajustarse a los modelos que se adjuntan como Anexos V de la Orden de 20 de junio de

2011. En ellos se establecerán las medidas concretas y la fecha y los cauces de evaluación de la efectividad de las mismas. Asimismo, deberá quedar constancia escrita de la posibilidad de modificar el compromiso en caso de incumplimiento por alguna de las partes o de que las medidas adoptadas no den el resultado esperado.

4. Una vez suscrito el compromiso educativo o de convivencia, el tutor dará traslado del mismo al director o directora del centro, que lo comunicará al consejo Escolar.

5. El Consejo escolar garantizará la efectividad de los compromisos que se suscriban en el centro y propondrá la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.